



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA

16 DE AGOSTO DE 2004

No. 81

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL CON CATEGORÍA DE BARRANCA PERTURBADA DEL DISTRITO FEDERAL, LA BARRANCA DENOMINADA EL ZAPOTE 2
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS LOTES LOCALIZADOS EN LAS COLONIAS TLACUITLAPA, 2DO. REACOMODO TLACUITLAPA Y LOS JURISTAS, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,694.61 METROS CUADRADOS 7
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SANTA LUCÍA CHANTEPEC, PREDIO CASA BLANCA, DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 1,145.86 METROS CUADRADOS 10
- ◆ ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS PARA LIMITAR LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA CONTROLAR Y REDUCIR LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES 13

CUAJIMALPA DE MORELOS

- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAJIMALPA DE MORELOS, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN 17

SECRETARÍA DE FINANZAS

- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS GENERALES PARA LOS SERVICIOS DE TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL 19

Continúa en la pág. 2

- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN Y SE DAN A CONOCER LAS FORMAS OFICIALES QUE SE 22

Continuación del Índice

♦ ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN Y SE DAN A CONOCER LAS FORMAS OFICIALES QUE SE INDICAN	22
SECRETARIA DE CULTURA	
♦ ACUERDO POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL, LA INFORMACIÓN QUE DETENTA LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE ESTÁN ADSCRITAS	30
♦ CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	31
SECCIÓN DE AVISOS	
♦ COCA-COLA FEMSA, S.A. DE C.V.	54
♦ TEXTILES GRAMIS, S.A. DE C.V.	55
♦ SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE EVENTOS, S.A. DE C.V.	56
♦ TABIQUE DE ALTA DENSIDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	56
♦ ALPINE ELECTRONICS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	57
♦ TEXTILES MINIARA, S.A. DE C.V.	57
♦ HOLDMAR, S.A. DE C.V.	58
♦ UTEL COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	58
♦ GLOBAL NETWORKS, S.A. DE C.V.	59
♦ CALL DATA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	59
♦ SERVICIO TÉCNICO KRUGER, S.A. DE C.V.	60
♦ SERVICIO PROMOCIONAL KRUGER, S.A. DE C.V.	60
♦ CONECTIVIDAD EXPERTA CON TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.	61
♦ EDICTOS	61

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL CON CATEGORÍA DE BARRANCA PERTURBADA DEL DISTRITO FEDERAL, LA BARRANCA DENOMINADA EL ZAPOTE.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** la Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**).

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8°, fracción II, 67, fracción II, 90 y 137 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 9, 12, 14, 15 fracción IV, 16, fracciones II y IV, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 6°, 8°, fracciones I y IX, 90 Bis fracción II, 90 bis 2 a bis 6, 93 Bis 1 y 94 fracciones II, IV y VI de la Ley Ambiental del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que a partir de la década de los años cincuentas, el crecimiento acelerado y sostenido del producto nacional es seguido por el crecimiento incontrolado de los centros urbanos del país. Como resultado de éste crecimiento, en 1964 el entonces Regente del Departamento del Distrito Federal Ernesto P. Uruchurtu, prohibió nuevos asentamientos o fraccionamientos dentro del Distrito Federal. Lo que generó un nuevo fenómeno que contribuyó a desordenar el desarrollo de la ciudad, al desviar la dinámica poblacional hacia los municipios colindantes del Estado de México y hacia poblados aledaños del Distrito Federal. La Delegación Cuajimalpa de Morelos no fue ajena a este proceso, y entre 1950 y 1980 a pesar de haber sido la Delegación que contaba con el menor número de habitantes, aumentó su población más de nueve veces.

Que en Cuajimalpa surgieron desarrollos de vivienda residencial y media en torno a la cabecera delegacional, así como el establecimiento de algunos asentamientos irregulares en algunas laderas de los cerros y barrancas. A partir de los años

setentas se presentó un crecimiento más acelerado. Actualmente el 30% de la población total se asienta en suelo de conservación y el otro 70% en suelo urbano.

Que la expansión de la mancha urbana ha devorado a grandes pasos extensas zonas con vegetación natural, entre las cuales está el poniente de esta ciudad. Por lo que resulta prioritario detectar las zonas forestales de carácter estratégico como recarga de acuíferos, hábitat de flora y fauna silvestres, regulación climática regional, para tomar medidas de protección, estudio y desarrollo a corto, mediano y largo plazo.

Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, se constituye en un instrumento clave para orientar el proceso de desarrollo urbano en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, como expresión de la voluntad ciudadana para la transparente aplicación de los recursos públicos disponibles, en un marco de acción coordinada para las distintas instancias a quienes corresponde operarlo, pero también se convierte en un factor fundamental para promover y estimular la participación de todos los agentes sociales interesados en mejorar la capacidad productiva del Distrito Federal y generar la elevación del nivel de vida de la población.

Que las barrancas, son una depresión geográfica que por sus condiciones topográficas y geológicas, se presentan como hendiduras y sirven de refugio de vida silvestre, de cause de los escurrimientos naturales de ríos, riachuelos y precipitaciones pluviales que constituyen zonas importantes del ciclo hidrológico y biogeoquímico.

Que las Área de Valor Ambiental, son las áreas verdes en donde los ambientes originales han sido modificados por las actividades antropogénicas y que requieren ser restauradas o preservadas, en función de que aún mantienen ciertas características biofísicas y escénicas, las cuales les permiten contribuir a mantener la calidad ambiental de la Ciudad.

Que las barrancas perturbadas, son aquéllas que presentan deterioro ambiental por el impacto urbano y los asentamientos humanos.

Que el proyecto de recuperación de la Barranca el Zapote, tiene como finalidad realizar investigación de flora y fauna, así como de arquitectura bioclimática, recuperación, reutilización, sistemas de filtración y purificación de fluidos de manera integral en todos estos niveles.

Que en la prospección biológica realizada al área verde de la barranca se detecta que está constituida casi en su totalidad por bosques de encinos muy húmedos, con elementos de bosque mesófilos. La anterior formación vegetal es de las más ricas ecológicamente que hay en el valle de México. Se observaron 36 especies de aves, lo que representa el 20% de las especies en el valle de México y 80 especies de mariposas que corresponde al 50% del total de las especies en esta ciudad, así como la presencia de especies animales silvestres que aparecen en la literatura especializada y en las listas oficiales de la secretaría del medio ambiente como endémicas y/o amenazadas.

Que la Barranca el Zapote, sigue siendo receptora de la basura y aguas residuales de la colonia por la ruptura del colector marginal y falta de mantenimiento alterando de modo significativo el ambiente natural de la barranca. Siendo el depósito de basura, el que representa más del 90% de la barranca por lo que favorece la proliferación de fauna nociva como *Rattus norvegicus* y *Mus musculus*, especies que compiten por el nicho ecológico, con la fauna original.

Que la observación de las condiciones de la barranca, su vegetación, fauna; y la consulta bibliográfica, permite afirmar que la Barranca el Zapote, mantiene las pocas condiciones ecológicas necesarias para sustentar a varias especies de flora y fauna silvestre.

Que el reducido tamaño de la barranca, sus altas pendientes y el tipo de ecosistema que la ocupa, determinan una gran fragilidad ecológica. Si se prosigue la reducción de su área sin duda se alteraría irremediablemente su estructura amenazando a muchas de las especies que la habitan. Y de continuar el patrón de invasión en las áreas de conservación, tanto de ingreso alto como bajo sobre cauces y particularmente en la Barranca el Zapote, aumentará el deterioro ambiental por falta de flora y fauna, por contaminación del cauce y mantos acuíferos así como el número de población en riesgo.

Que distintas organizaciones civiles han solicitado la protección y recuperación de la barranca del Zapote, con el fin de garantizar su conservación como área verde de importante valor ambiental.

Que de acuerdo con las últimas reformas a la Ley Ambiental del Distrito Federal, queda establecido la pertinencia de declarar “Áreas de Valor Ambiental” a aquellas zonas donde su ambiente original ha sido modificado por actividades

antropogenias y que por tanto se requiere restaurar y preservar para mantener ciertas características biofísicas y escénicas, importantes para contribuir en mantener la calidad ambiental de la Ciudad; he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL CON CATEGORÍA DE BARRANCA PERTURBADA DEL DISTRITO FEDERAL, LA BARRANCA DENOMINADA EL ZAPOTE.

Artículo Primero.- Por ser de utilidad pública e interés social se declara Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, bajo la categoría de Barranca Perturbada, la superficie de 6,348.46 metros cuadrados. (SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS), conocida como “Barranca El Zapote”, ubicada en la Delegación Cuajimalpa de Morelos del Distrito Federal, constituida en la poligonal envolvente de la Barranca El Zapote en el vértice 100 con coordenadas X 1,080.047, Y 1,085.370, se continúa en línea recta de 21.808 m con rumbo de S 27° 32’ 21” W hasta llegar al vértice 101. Del vértice 101 con coordenadas X 1,069.964, Y 1,066.033, se continúa en línea recta de 28.877 m con rumbo de S 60° 12’ 13” W hasta llegar al vértice 102. Del vértice 102 con coordenadas X 1,044.905, Y 1,051.683, se continúa en línea recta de 1.876 m con rumbo de S 04° 32’ 49” W hasta llegar al vértice 103. Del vértice 103 con coordenadas X 1,044.756, Y 1,049.813, se continúa en línea recta de 11.747 m con rumbo de N 79° 27’ 33” W hasta llegar al vértice 104. Del vértice 104 con coordenadas X 1,033.207, Y 1,051.962, se continúa en línea recta de 8.569 m con rumbo de S 48° 30’ 55” W hasta llegar al vértice 105. Del vértice 105 con coordenadas X 1,026.788, Y 1,046.286, se continúa en línea recta de 2.463 m con rumbo de N 87° 18’ 01” W hasta llegar al vértice 106. Del vértice 106 con coordenadas X 1,024.328, Y 1,046.402, se continúa en línea recta de 4.546 m con rumbo de S 32° 28’ 36” E hasta llegar al vértice 107. Del vértice 107 con coordenadas X 1,026.769, Y 1,046.567, se continúa en línea recta de 5.744 m con rumbo de S 58° 30’ 55” W hasta llegar al vértice 108. Del vértice 108 con coordenadas X 1,021.871, Y 1,039.567, se continúa en línea recta de 4.136 m con rumbo de S 13° 30’ 55” W hasta llegar al vértice 109. Del vértice 109 con coordenadas X 1,020.904, Y 1,035.545, se continúa en línea recta de 6.681 m con rumbo de S 58° 30’ 55” W hasta llegar al vértice 110. Del vértice 110 con coordenadas X 1,015.207, Y 1,032.056, se continúa en línea recta de 2.916 m con rumbo de N 31° 29’ 05” W hasta llegar al vértice 111. Del vértice 111 con coordenadas X 1,013.684, Y 1,034.543, se continúa en línea recta de 27.724 m con rumbo de S 61° 51’ 06” W hasta llegar al vértice 112. Del vértice 112 con coordenadas X 989.239, Y 1,021.464, se continúa en línea recta de 27.637 m con rumbo de S 28° 42’ 46” W hasta llegar al vértice 113. Del vértice 113 con coordenadas X 975.962, Y 997.226, se continúa en línea recta de 4.415 m con rumbo de N 54° 36’ 36” W hasta llegar al vértice 114. Del vértice 114 con coordenadas X 972.362, Y 999.783, se continúa en línea recta de 13.317 m con rumbo de S 10° 32’ 00” W hasta llegar al vértice 115. Del vértice 115 con coordenadas X 969.928, Y 986.690, se continúa en línea recta de 8.559 m con rumbo de S 10° 00’ 18” E hasta llegar al vértice 116. Del vértice 116 con coordenadas X 971.415, Y 978.261, se continúa en línea recta de 6.444 m con rumbo de S 10° 40’ 43” W hasta llegar al vértice 117. Del vértice 117 con coordenadas X 970.221, Y 971.929, se continúa en línea recta de 2.954 m con rumbo de S 61° 38’ 05” E hasta llegar al vértice 118. Del vértice 118 con coordenadas X 972.821, Y 970.525, se continúa en línea recta de 2.557 m con rumbo de N 35° 06’ 59” E hasta llegar al vértice 119. Del vértice 119 con coordenadas X 974.292, Y 972.617, se continúa en línea recta de 21.027 m con rumbo de S 54° 42’ 46” E hasta llegar al vértice 120. Del vértice 120 con coordenadas X 991.455, Y 960.471, se continúa en línea recta de 32.204 m con rumbo de N 35° 02’ 12” E hasta llegar al vértice 121. Del vértice 121 con coordenadas X 1,009.943, Y 986.839, se continúa en línea recta de 28.027 m con rumbo de S 33° 41’ 59” E hasta llegar al vértice 122. Del vértice 122 con coordenadas X 1,025.494, Y 963.521, se continúa en línea recta de 117.868 m con rumbo de N 35° 04’ 06” E hasta llegar al vértice 123. Del vértice 123 con coordenadas X 1,093.215, Y 1,059.992, se continúa en línea curva de 36.993 m con rumbo de N 27° 25’ 28” W hasta llegar al vértice 100, con un radio de 15.273 m en el vértice 124 que es el centro de curva con coordenadas X 1,081.858, Y 1,070.205. Punto donde se cierra la poligonal.

Artículo Segundo.- La Barranca El Zapote se encuentra ubicada en latitud norte 19°23’26.6” y longitud oriente 99°15’19.9”, localizada dentro de la demarcación del Fraccionamiento Bosques de las Lomas, entre las calles de Bosque de Canelos y Bosque de Ocotes, sección XVI y XVII. La Barranca está limitada en su mayor parte por las calles de Bosque de Canelos al oriente colindante con paseo de los laureles y al poniente con Bosque de Ocotes.

Artículo Tercero.- El uso del suelo de la Barranca El Zapote se caracteriza por contar en el 32.5% de su superficie por cobertura vegetal, la cual se distribuye por el 28.5% bosque de encino, el 1.5% de encino-eucalipto y el 2.5% restante de pastos, mientras que el 67.5% restante tiene infraestructura habitacional. Cuenta con 36 especies de aves y 80 especies de mariposas.

Artículo Cuarto.- La declaración como Área de Valor Ambiental del Distrito Federal de la Barranca El Zapote, tiene como objeto establecer medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, rescatarla y preservarla como un área de valor ambiental que proporcione diversos servicios ambientales, tales como el control del ruido, la recarga de mantos acuíferos, el paisaje natural así como la detención de la dispersión de los contaminantes: aunado a la preservación de la flora y fauna de la zona, como también el prevenir el riesgo de incendios forestales que puedan afectar al ecosistema, además de la restauración del área incorporando especies vegetales propias de la zona ecológica de Cuajimalpa y realizar las acciones tendientes a que la zona recupere sus condiciones naturales originales.

Artículo Quinto.- Las limitaciones y modalidades al uso del suelo en el área de valor ambiental que por virtud de este Decreto se declara, podrán ser obras de infraestructura, servicios y actividades de bajo impacto que mejor preserven las condiciones ambientales del área, mismas que deberán desarrollarse conforme a la zonificación y directrices específicas que el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental establezca y de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Zona de Protección en donde se realizarán acciones que mejoren las condiciones de los recursos naturales presentes, las cuales consisten en:
 - a. Saneamiento fitosanitario de árboles enfermos y viejos.
 - b. Raleo de la zona recogiendo y retirando todo el material muerto combustible, y que hace a la zona de alto riesgo a incendios.
 - c. Reforestación con base a las siguientes especies:
 - Cedro Limón
 - Piracanto
 - Fresno
 - Acacia
 - Jacaranda
 - Grebilia
 - Encino
 - Ciruelo Rojo
 - Peral
 - Sauce llorón
2. Zonas de Preservación, en donde se deberán desarrollar acciones dirigidas a mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los sistemas naturales.
3. Zonas para actividades de bajo impacto, donde sirvan para el tránsito de personas.

Artículo Sexto.- En el área de valor ambiental a que se refiere el presente Decreto:

1. Queda estrictamente prohibido la construcción de cualquier tipo de edificación para vivienda o infraestructura que no este estrictamente dirigida a proteger, conservar y/o potenciar los servicios ambientales que el área de valor ambiental está proporcionando;
2. Para el desarrollo de actividades de reforestación, éstas solo podrán realizarse utilizando especies aprobadas por el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental,
3. Por los daños causados en el área de valor ambiental, el responsable queda obligado a la reparación correspondiente; sin perjuicio de la aplicación de las sanciones procedentes, salvo aquellos casos en el que el daño se realice por actos tendientes a salvaguardar la integridad de las personas y sus bienes.

Artículo Séptimo.- La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, con la participación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Delegación Cuajimalpa de Morelos, formulará el Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, Barranca El Zapote, estableciendo las limitaciones y modalidades de uso conforme al presente Decreto, la Ley Ambiental del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables, haciendo énfasis en las medidas necesarias para la restauración y la conservación de la biodiversidad de la zona, además de medidas que tiendan a:

1. Preservar el área de la presión urbana, en particular de las nuevas construcciones e invasiones.
2. Desarrollar acciones que incrementen el valor ambiental de la zona, principalmente en servicios ambientales como:
 - a. La restauración ecológica hacia la recuperación de la Biodiversidad.
 - b. El establecimiento de zonas de captación de agua, disminuyendo la velocidad del escurrimiento, y

- c. El establecimiento de zonas con mayor densidad de vegetación para aumentar la capacidad de disminuir ruidos.
3. Controlar la vulnerabilidad del área de incendios, realizando una constante labor de saneamiento.
4. Activar acciones encaminadas a aumentar la Biodiversidad presente.

Las acciones que se prevean en el programa de referencia, serán realizadas por dicha Secretaría en coordinación con las demás dependencias del Distrito Federal con atribuciones en la materia.

Artículo Octavo.- La aplicación, supervisión y vigilancia del Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental a que se refiere el presente Decreto, estará a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal a través de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental, órgano público que propondrá mecanismos de participación pública y privada para el desarrollo de estrategias de financiamiento para el manejo del Área de Valor Ambiental, promoviendo para ello la participación de los vecinos del área.

Artículo Noveno.- La Autoridad Competente de vigilar y aplicar sanciones es la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Programa de Manejo del Área de Valor Ambiental del Distrito Federal, de la Barranca denominada el Zapote, deberá publicarse dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO.- Inscríbase el presente decreto en el Registro Público de la Propiedad y en el registro de los Planes y Programas para el Desarrollo Urbano.

CUARTO.- En tanto se expide el Programa de Manejo correspondiente, la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, emitirá mediante acuerdo administrativo las normas y criterios que deberán observarse para la realización de cualquier actividad dentro del área de valor ambiental objeto de este decreto.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de julio del año dos mil cuatro.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- (FIRMA).- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- (FIRMA).**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**)

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS LOTES LOCALIZADOS EN LAS COLONIAS TLACUITLAPA, 2DO. REACOMODO TLACUITLAPA Y LOS JURISTAS, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,694.61 METROS CUADRADOS.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Tlacuitlapa, 2do. Reacomodo Tlacuitlapa y Los Juristas;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en las Colonias Tlacuitlapa, 2do. Reacomodo Tlacuitlapa y Los Juristas, Delegación Álvaro Obregón, con una superficie total de 1,694.61 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
TLACUITLAPA	ALVARO OBREGÓN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA CENTENARIO	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE MIXTECAS
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA CENTENARIO	CALLE PITAGORAS, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE TEOTIHUACAN

COLONIA: TLACUITLAPA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	922.14	447	1/4, 2/4

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
29	06	138.28
G	13	355.83
Ñ	12	428.03

TOTAL	03	922.14
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
2do. REACOMODO TLACUITLAPA	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA YUNCAS Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE FUEGUINOS
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE TAPUYAS	CALLE FUEGUINOS

COLONIA: 2do. REACOMODO TLACUITLAPA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
06	589.36	448	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
06	02	87.99	12	09	88.54			
08A	31	86.93	13	22	119.92	TOTAL	6	589.36
09	20	89.94	14	11	116.04			

COLONIA	DELEGACION
LOS JURISTAS	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE YUNCAS
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE FRANCISCO BENAVIDES DE ASIS	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: LOS JURISTAS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	183.11	452	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
05	06	92.48
05	07	90.63

TOTAL	02	183.11
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M2
11	1,694.61

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 23 días del mes junio de de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- (FIRMA).- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- (FIRMA).- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- (FIRMA).**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**)

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL PUEBLO SANTA LUCÍA CHANTEPEC, PREDIO CASA BLANCA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON SUPERFICIE TOTAL DE 1,145.86 METROS CUADRADOS

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo Santa Lucía Chantepec, Predio Casa Blanca;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo Santa Lucía Chantepec, Predio Casa Blanca, Delegación Álvaro Obregón, con superficie total de 1,145.86 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACIÓN
SANTA LUCIA CHANTEPEC	ÁLVARO OBREGÓN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AV. CENTENARIO	AND. RANCHO OVIEDO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
21	1,145.86

PUEBLO: SANTA LUCIA CHANTEPEC
PREDIO: CASA BLANCA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
21	1,145.86	407	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
A	03	52.53
A	07	48.12
A	08	45.80
B	04	51.46
B	06	103.41
B	17	45.78
B	18	51.26
C	01	57.26

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
C	02	58.39
C	04	52.40
C	06	56.75
D	10	59.78
D	18	51.82
E	05	51.57
E	07	46.80
E	08	50.31

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
F	01	59.90
F	07	50.79
F	08	44.98
G	02	45.05
H	08	61.70
TOTAL	21	1,145.86

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Expropiación, los beneficiarios por esta expropiación pagarán, de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de junio de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- (FIRMA).- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- (FIRMA).- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- (FIRMA)**

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS PARA LIMITAR LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA CONTROLAR Y REDUCIR LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** la Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**).

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67 fracción XXVII y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 12, 15 fracciones II, IV, y IX, 26 fracciones I, II y IV y 31 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º fracciones III, VII, XII, XIII y XXI, 8º fracciones III y XI, 9º, 11 fracción III y 112 fracciones I, VII, VIII y XI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º fracción V, 2º fracción I, 9º fracciones I, XXVII y XXXVII de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 47, 48 y 50 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que las autoridades así como la sociedad, deben asumir en corresponsabilidad la protección del ambiente, así como la conservación y el mejoramiento de la calidad del aire en el Distrito Federal, con el fin de proteger la salud humana y elevar el nivel de vida de su población.

Que de acuerdo al inventario de emisiones a la Atmósfera para la Zona Metropolitana del Valle de México 2000, las fuentes móviles generan más del 80 por ciento de las emisiones contaminantes a la atmósfera por lo que, es indispensable tomar medidas necesarias para reducir tales emisiones, a fin de evitar mayores concentraciones de contaminantes que pongan en riesgo la salud de la población.

Que en eventos de Contingencia Ambiental Atmosférica es necesario reducir la tasa de emisión de contaminantes vehiculares, con el objeto de evitar el incremento de la concentración de los contaminantes en el aire; así como de disminuir estas concentraciones.

Que los criterios de exención para limitar la circulación vehicular deben actualizarse permanentemente conforme avance la tecnología automotriz en el control de emisiones contaminantes; por lo que, los procedimientos y normas de verificación deben hacer énfasis en la reducción de contaminantes, así como en la revisión de la eficiencia de los equipos y dispositivos de control de emisiones instalados en los automotores.

Que el Programa de Protección Ambiental del D.F. 2002-2006, así como el Programa para Mejorar la Calidad del Aire de la Zona Metropolitana del Valle de México 2002 - 2010, establecen dentro de sus proyectos prioritarios la actualización del Programa Hoy No Circula.

Que siendo prioridad del Gobierno del Distrito Federal desarrollar y establecer las medidas de tránsito y vialidad para controlar y reducir las emisiones contaminantes atmosféricas de las fuentes móviles; así como para evitar y atender contingencias ambientales, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS PARA LIMITAR LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA CONTROLAR Y REDUCIR LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene como objetivo controlar y reducir la emisión de contaminantes provenientes de los vehículos que circulan en las vialidades del Distrito Federal, sea cual fuere el origen de las placas, mediante la restricción de circular un día a la semana y durante la aplicación de Contingencia Ambiental Atmosférica.

SEGUNDO.- La circulación de los vehículos automotores de combustión interna se limitará de las 5:00 a las 22:00 horas con base al último dígito numérico de las placas y/o al color del engomado, con excepción del transporte público de pasajeros cuya restricción será de las 10:00 a las 21 horas. Las restricciones a la circulación aplicarán de acuerdo a la siguiente tabla:

DÍA	LIMITACIÓN DE CIRCULACIÓN ORDINARIA	LIMITACIÓN DE CIRCULACIÓN EXTRAORDINARIA APLICADA DURANTE CONTINGENCIA AMBIENTAL ATMOSFÉRICA
Lunes	5, 6 y (Amarillo)	Fase I de Contingencia Ambiental Atmosférica Holograma "00, 0, 1": Exentos. Holograma "2": Al día siguiente de la declaración de la contingencia ambiental atmosférica, dejarán de circular los vehículos con este holograma, de acuerdo al último dígito de la placa (par o non) de manera alternada de acuerdo a la contingencia ambiental atmosférica inmediata anterior.
Martes	7 y 8 (Rosa)	
Miércoles	3 y 4 (Rojo)	
Jueves	1 y 2 (Verde)	
Viernes	9, 0 (Azul), permisos y matriculas sin número	
Sábado y domingo	No aplica	

Si la contingencia se extiende más de un día, dejarán de circular aquellos vehículos que circularon el día anterior y que tengan este holograma.

Si la contingencia se extiende por tres días consecutivos, a partir del tercer día y durante los días subsecuentes que dure la contingencia,

se restringirá la circulación de todos los vehículos con holograma "2".

Los vehículos con permisos provisionales de circulación, los vehículos con terminación en cero y los vehículos cuya placa no incluya números se considerarán como vehículos con placa par.

Fase II de Contingencia Ambiental Atmosférica

Holograma "00, 0 y 1": Exentos.

Holograma "2": Dejarán de circular todos los vehículos al día siguiente de la declaración del evento.

TERCERO.- Se deberá entender como Contingencia Ambiental Atmosférica, la situación eventual y transitoria declarada por las autoridades competentes cuando se presenta con base en el monitoreo de la contaminación ambiental, una concentración de contaminantes o un riesgo ecológico derivado de actividades humanas o fenómenos naturales que afectan la salud de la población o el ambiente, de acuerdo con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y el Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas vigentes en el Distrito Federal.

CUARTO.- La aplicación y levantamiento de las restricciones de circulación en caso de Contingencia Ambiental Atmosférica, se realizará en estricto apego al procedimiento establecido en el Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas vigente en el Distrito Federal

QUINTO.- La limitación a la que se refiere el artículo segundo no será aplicable a los vehículos destinados a:

- I. Servicios médicos;
- II. Seguridad pública;
- III. Bomberos, rescate y protección civil;
- IV. Unidades de servicio urbano, siempre que obtenga la autorización otorgada por la autoridad ambiental correspondiente;
- V. Servicio público federal de transporte de pasajeros;
- VI. Servicio público local de pasajeros, única y exclusivamente en caso de Contingencia Ambiental Atmosférica;
- VII. Servicio de transporte escolar y de personal siempre y cuando cuente con la autorización para prestar el servicio por parte de la autoridad competente;
- VIII. Unidades de cualquier tipo que no emitan emisiones contaminantes derivados de la combustión;
- IX. Unidades de cualquier tipo que atiendan alguna emergencia médica;
- X. Vehículos que transporten personas discapacitadas y que cuenten con matrícula de identificación de discapacidad ó que porten los documentos que para tal fin expida la autoridad competente en el Distrito Federal;
- XI. Los vehículos que obtengan el holograma de verificación "00" ó "0" de acuerdo a los criterios que para tal efecto se establezcan en el programa de verificación vehicular obligatorio del Distrito Federal. Asimismo, los vehículos que obtengan el holograma "1" estarán exentos de las restricciones adicionales que aplican en Contingencia Ambiental Atmosférica.
- XII. Los vehículos que la Secretaría de Medio Ambiente determine a través del establecimiento de programas o convenios, mediante los cuales se garantice una reducción de sus niveles de emisión;
- XIII. Vehículos que por sus pesos y dimensiones estén imposibilitados de verificar, no obstante lo anterior se deberán respetar las restricciones señaladas en el Programa de Contingencias Ambientales;
- XIV. Los casos no contemplados en las fracciones anteriores, serán resueltos por la autoridad ambiental correspondiente.

SEXTO.- La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal definirá, establecerá y determinará la aplicación y suspensión del presente acuerdo con el objeto de facilitar la circulación de los ciudadanos, tomando en consideración que la calidad del aire no genere un riesgo a la salud de la población, lo cual se determinará mediante un

análisis de las condiciones climatológicas, del monitoreo de la calidad de aire, y de la concentración de emisión de contaminantes en la ciudad; aún en días festivos o en temporadas vacacionales.

SÉPTIMO.- Los conductores de vehículos que circulen en el Distrito Federal e infrinjan las medidas previstas por este Acuerdo, se harán acreedores a las sanciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de que sean retirados de la circulación y remitidos al depósito vehicular, en el que deberán permanecer hasta que se pague la multa correspondiente, y en el caso de los vehículos detenidos durante Contingencia Ambiental Atmosférica, también habrá que esperar a que la misma concluya.

OCTAVO.- La Secretaría del Medio Ambiente, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, vigilarán dentro del marco de su competencia, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

NOVENO.- Las exenciones establecidas en este acuerdo no eximen a los propietarios de los vehículos de la obligación de cumplir con el Programa de Verificación Vehicular vigente en el Distrito Federal.

DÉCIMO.- Las autoridades competentes revisarán periódicamente el presente programa, con objeto de actualizarlo y mejorarlo para generar y mantener su beneficio ambiental.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo que Establece las Medidas para Limitar la Circulación de los Vehículos Automotores en el Distrito Federal para Prevenir y Controlar la Contaminación Atmosférica y Contingencias Ambientales, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de Octubre de 1998.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de julio del año dos mil cuatro.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- (FIRMA).-LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- (FIRMA).- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MARCELO EBRARD CASAUBÓN.- (FIRMA).**

DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS

(Al margen superior tres escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-CUAJIMALPA** –La delegación que tu quieres.-**Gobierno Delegacional .-CUAJIMALPA**)

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAJIMALPA DE MORELOS, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

(AL MARGEN SUPERIOR TRES ESCUDOS QUE DICEN: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS.-)

IGNACIO RUÍZ LÓPEZ, JEFE DELEGACIONAL DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAJIMALPA DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 38, 39, FRACCIONES, XLV, LV Y LXXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 11 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL; Y 120, 121, 122, FRACCIONES, II Y III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 123, FRACCIÓN XIV, 125 Y 126 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EMITO EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAJIMALPA DE MORELOS, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

PRIMERO. SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LA FACULTAD PARA REVISAR, OTORGAR, CELEBRAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO QUE LES ESTÉN ADSCRITAS, ASÍ COMO REALIZAR, SUSTANCIAR, PROMOVER O ACORDAR LO NECESARIO PARA QUE DICHS INSTRUMENTOS SE CUMPLAN EN SUS TÉRMINOS.

SEGUNDO. LAS FACULTADES DELEGADAS SE EJERCERÁN DIRECTAMENTE POR (EL) O POR (LA) TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS Y SERÁN ÚNICAMENTE PARA PARTICIPAR, REVISAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LOS QUE SE DERIVEN DE LA MISMA A TRAVÉS DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO Y TAMBIÉN PARA PARTICIPAR, REVISAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y CONVENIOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO.

TERCERO. EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, EJERCERÁ DIRECTAMENTE LA FACULTAD DELEGADA, ÚNICAMENTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA RESPECTO DE LAS OBRAS APROBADAS POR EL SUBCOMITÉ DE OBRAS, QUE SE CONTRATEN A TRAVÉS DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

CUARTO. EL EJERCICIO DE TODAS LAS FACULTADES DELEGADAS SERÁ COORDINADO POR EL C. JEFE DELEGACIONAL, QUIEN DICTARÁ Y FIJARÁ EN SU CASO, LAS POLÍTICAS GENERALES PARA SU APLICACIÓN.

QUINTO. PARA LA SUSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS, CONFORME A LAS FACULTADES DELEGADAS, LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO LA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, DEBERÁN OBTENER PREVIAMENTE, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, A FIN DE GARANTIZAR QUE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN CON BASE EN EL PRESENTE ACUERDO, REÚNAN LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS LEGALES QUE DEBEN CONTENER; PARA CUYO EFECTO EL TITULAR

DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO PODRÁ RUBRICAR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SUSCRIBA (LA) O (EL) DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, SIENDO ESTOS ÚLTIMOS, LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS QUE SE CONTENGAN O SE DERIVEN DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CELEBREN EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS, ASÍ COMO EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS.

SEXTO. LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO A FAVOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, NO SUSPENDE EL EJERCICIO DE LAS MISMAS POR PARTE DEL C. JEFE DELEGACIONAL, EN TÉRMINOS DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.

SÉPTIMO. LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, DEBERÁN INFORMAR TRIMESTRALMENTE AL C. JEFE DELEGACIONAL Y A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, LOS ACTOS QUE REALICEN EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES HAN SIDO DELEGADAS A CADA UNA RESPECTIVAMENTE.

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDO. LAS FACULTADES DELEGADAS CONFORME EL PRESENTE ACUERDO PASARÁN EN LOS MISMOS TÉRMINOS A FORMAR PARTE DE LAS CONSIGNADAS EN EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE ESTA DELEGACIÓN.

DADO EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, DISTRITO FEDERAL, EL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO.

EL C. JEFE DELEGACIONAL, C. IGNACIO RUÍZ LÓPEZ. (FIRMA)

(Firma)

(Al margen inferior derecho un sello legible)

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS GENERALES PARA LOS SERVICIOS DE TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 87, 94, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, XX y XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1º, 6, 19, 20, fracción II, 342, 343, 344, 345, 346, 347, primer párrafo, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359 y 525 del Código Financiero del Distrito Federal, 1º, 7º, fracción VIII, 26, fracciones X y XVII y 92, fracciones I, X, XII, XIII y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que los Servicios de Tesorería, constituyen el instrumento que proporciona los medios al Gobierno de la Ciudad para asegurar el cumplimiento de los planes y programas en beneficio de los habitantes del Distrito Federal.

Que, por tanto, se debe asegurar que las Unidades de la Administración Pública, las Instituciones de Crédito y Personas Físicas y Morales, que en términos de las disposiciones jurídicas tengan competencia para prestar Servicios de Tesorería, lo realicen en el marco de reglas claras, simples e integrales que permitan la transparencia, eficiencia y eficacia que demanda su responsabilidad social.

Que en virtud de lo anterior, con fecha 20 de junio del 2002, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Reglas Generales para los Servicios de Tesorería del Gobierno del Distrito Federal.

Que derivado de las reformas a diversos artículos del Código Financiero del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre del 2003; así como de la expedición de diversas disposiciones en materia de recepción de donativos; es menester ajustar las referencias hechas en las Reglas Generales para los Servicios de Tesorería del Gobierno del Distrito Federal al citado Código; así como las disposiciones relativas a la recepción de donativos y la expedición de los recibos correspondientes, sobre todo cuando éstos sean deducibles de impuestos, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS GENERALES PARA LOS SERVICIOS DE TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

UNICO.- Se Modifican las Reglas Décima Primera, Décima Sexta, Décima Novena, Cuadragésima Sexta y Cuadragésima Séptima, de las Reglas Generales para los Servicios de Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de junio del 2002; para quedar como a continuación se establece:

Décima Primera.- En caso de acreditación extemporánea de recursos depositados, las instituciones de crédito, las compañías transportadoras de valores, el Subadministrador, el Administrador Tributario Auxiliar y el encargado del manejo de fondos recaudados cubrirán al Gobierno del Distrito Federal la indemnización establecida en el artículo 354, fracción II, segundo párrafo del Código Financiero del Distrito Federal.

La Dirección de Concentración y Control de Fondos verificará la acreditación de los recursos en instituciones bancarias, contra lo trasladado por las compañías transportadoras de valores, en el caso de detectar omisión de acreditación, por parte de las instituciones de crédito, se le solicitará por escrito a éstas, la acreditación del recurso, una vez realizado el abono correspondiente, se le solicitará el pago por indemnización por concentración extemporánea, de forma inmediata.

De igual manera, la Dirección de Concentración y Control de Fondos, en coordinación con la Dirección de Ingresos, verificará que el Subadministrador, el Administrador Tributario Auxiliar y el encargado del manejo de fondos recaudados, realice la entrega de los valores recaudados, el mismo día de su recepción, a las compañías transportadoras de valores para su concentración oportuna; en caso de existir omisión en la entrega de valores en tiempo y forma como se señala en las presentes Reglas, se aplicará el cobro por indemnización por concentración extemporánea.

Asimismo, validará los recursos recolectados por las compañías transportadoras de valores con la Dirección de Ingresos, en el caso de detectar omisión en la entrega de valores a las Instituciones Bancarias, por parte de las compañías, se le solicitará por escrito a éstas realicen el pago del monto no acreditado y de la indemnización por concentración extemporánea correspondiente, de forma inmediata.

Décima Sexta.- Las instituciones de crédito deberán realizar los abonos en línea; de las contribuciones recaudadas en éstas, es decir a tiempo real en el momento que ocurran los pagos, a las cuentas de la Secretaría de Finanzas aperturadas para este propósito, asociando el abono a la línea de captura de cada pago, el cual podrá ser visualizado mediante Banca Electrónica por la Dirección General de Administración Financiera.

Décima Novena.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General de Administración Financiera, podrá solicitar a las instituciones de crédito que recibieron las boletas de pago o Formatos Universales de la Tesorería y efectuaron la recaudación de los ingresos referidos en las presentes Reglas, que confirmen que el pago fue ingresado, quedando obligadas éstas a dar respuesta en un plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha que se formuló el requerimiento.

Cuadragésima Sexta.- Para la expedición de recibos fiscales por donativos en efectivo o por títulos de crédito, la Unidad Departamental de Caja y Disponibilidades estará a lo siguiente:

- a) Recibirá de las Dependencias, Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados el importe de la donación.
- b) Las Dependencias, Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, a fin de obtener el recibo de entero y el recibo fiscal de donación, deberán presentar el expediente que cubra los siguientes requisitos:
 1. Ofrecimiento escrito del interesado ante la Dependencia, Unidad Administrativa y Órganos Desconcentrados, en el que indique el monto que ofrece en donación, acompañado de la siguiente documentación:

En el caso de personas Morales:

- Acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- Si actúan mediante apoderado, poder con facultades expresas para actos de dominio o especiales para otorgar donaciones.
- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal del Registro Federal de Contribuyentes del donante.

En el caso de Personas Físicas:

- Identificación oficial vigente del donante, cuando actúe por si mismo, o de su representante legal, en su caso.
- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal del Registro Federal de Contribuyentes del donante.

Para ambos casos, petición del donante por escrito de la expedición del recibo con requisitos fiscales de deducibilidad; declarando bajo protesta que el citado donativo no tiene el carácter de remuneratorio.

2. Conforme a la solicitud recibida, la Dependencia, Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado, a través de su Dirección General de Administración o equivalente, deberá verificar la seguridad y la susceptibilidad de uso del donativo para la satisfacción de sus necesidades y del Gobierno del Distrito Federal y el mejor cumplimiento de ambos, dando constancia por escrito de lo anterior.

3. Original de la ficha de depósito en la que conste el abono a la cuenta de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal por el monto del donativo.

4. La Fecha del Recibo será la del día en que se reciba en la Unidad Departamental de Caja y Disponibilidades la solicitud de expedición del recibo fiscal.

5. El recibo será firmado por el jefe de la Unidad Departamental de Caja y Disponibilidades y se le pondrá el sello de la misma.

6. El recibo se contabilizará como aprovechamientos diversos, con cargo a la cuenta de Bancos conforme a la ficha de depósito.

7. La Unidad Departamental de Caja y Disponibilidades informará mensualmente a la Dirección de Ingresos de los importes recibidos por este concepto en forma detallada.

Cuadragésima Séptima.- Para la expedición de recibos fiscales por donativos en especie, cuando se trate de bienes muebles e inmuebles, se estará a lo siguiente:

a) Recibirá de las Dependencias, Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados, la confirmación oficial de que ha recibido donativo de bien mueble o inmueble y se ha cumplido con la normatividad vigente.

b) Recibirá del donante la solicitud por escrito de recibo fiscal deducible, en la que se señale bajo protesta que el donativo no tiene el carácter de remuneratorio; autorizada por la Dependencia que haya recibido el donativo a nombre del Gobierno del Distrito Federal, acompañado de los siguientes documentos:

- En el caso de Personas Morales:
- Acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- Si actúan mediante apoderado, poder con facultades expresas de dominio o especiales para otorgar donaciones.
- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal del Registro Federal de Contribuyentes del donante.
- En el caso de Personas Físicas:
- Identificación oficial vigente del donante, cuando actúe por si mismo o de su representante legal, en su caso.
- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal del Registro Federal de Contribuyentes del donante

c) Conforme a la solicitud recibida, la Dependencia, Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado, a través de su Dirección General de Administración o equivalente, deberá verificar la seguridad y la susceptibilidad de uso del donativo para la satisfacción de sus necesidades y del Gobierno del Distrito Federal y el mejor cumplimiento de ambos, dando constancia por escrito de lo anterior.

d) La fecha del recibo será la del día en que se reciba en la Unidad Departamental de Caja y Disponibilidades la solicitud de expedición del recibo fiscal, señalando en todo caso en el cuerpo del mismo, la fecha en que se realizó efectivamente la donación, si ésta se conoce.

e) El recibo será firmado por el jefe de la Unidad Departamental de Caja y Disponibilidades y se le pondrá el sello de la misma.

f) El recibo se contabilizará con cargo a la cuenta de activos fijos que indique la Dirección General de Contabilidad, Normatividad e Integración de Documentos de Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Egresos, con abono a la Cuenta de Hacienda Pública del Distrito Federal.

g) La Unidad Departamental de Caja y Disponibilidades informará mensualmente a la Dirección General de Contabilidad, Normatividad e Integración de Documentos de Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Egresos, los importes recibidos por este concepto en forma detallada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos el día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de junio del año dos mil cuatro.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

LIC. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza).

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN Y SE DAN A CONOCER LAS FORMAS OFICIALES QUE SE INDICAN

ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1º, 12, fracción VI, 87, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones VI, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 136-BIS, 139, fracción VI y 154-BIS de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 31 del Código Fiscal de la Federación; 1º, 19, 20, fracción II, 37, 38, 125, fracción III y 337 del Código Financiero del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, fracción VIII y 26, fracciones X y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como las cláusulas Segunda, fracciones V, VI y VII, Cuarta, Décima y Décima Primera del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto por el que se Establecen, Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre del 2002, se adicionaron los artículos 136-BIS y 154-BIS y se reformó el 139, fracción VI de la citada Ley, los cuales, en términos generales, disponen que los contribuyentes, personas físicas, deberán efectuar pagos a las Entidades Federativas por la obtención de ingresos derivados de la actividad empresarial del Régimen Intermedio, del Régimen de Pequeños Contribuyentes y por la Enajenación de Bienes Inmuebles, siempre que éstas celebren convenio de coordinación para administrar dicho impuesto.

Que con fecha 5 de agosto de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, para administrar, entre otros, el Impuesto Sobre la Renta, en los tres regímenes mencionados en el considerando anterior.

Que en el Anexo 1, rubro F, numeral 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo del año en curso, se da a conocer el listado de información que deberán contener las formas oficiales que publiquen las entidades federativas, para la presentación de declaraciones de pago de la citada contribución.

Que los contribuyentes que perciban en el Distrito Federal ingresos por los rubros antes señalados, realizarán sus pagos en las oficinas de la Tesorería del Distrito Federal, a través de las formas oficiales que éste publique, de conformidad con la Segunda Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2004, mismas que deberán contener como mínimo la información que se establece en el Anexo 1, rubro F, numeral 1 antes citado.

Que corresponde a las autoridades fiscales del Distrito Federal elaborar los formatos de declaraciones, en forma que puedan ser llenados fácilmente por los contribuyentes, con el objeto de hacer más sencillo el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN Y SE DAN A CONOCER LAS FORMAS OFICIALES QUE SE INDICAN

PRIMERO.- Se aprueban las formas oficiales que se anexan al presente Acuerdo, con las siguientes denominaciones:

- DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA AL DISTRITO FEDERAL EN EL RÉGIMEN INTERMEDIO.
- DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA AL DISTRITO FEDERAL EN EL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.

- **DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA AL DISTRITO FEDERAL POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES.**

SEGUNDO.- Las formas aprobadas a que se refiere el presente Acuerdo se podrán reproducir libremente sujetándose a las disposiciones legales vigentes y a los formatos indicados en tamaño “carta” de 28 x 21.5 centímetros y con las denominaciones en color 283-012 pantone gris.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El uso de los formatos que por este conducto se publican, será obligatorio al mes siguiente al de su publicación; en tanto será optativo su uso o cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes en términos de lo dispuesto por el artículo 31, párrafo sexto del Código Fiscal de la Federación.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D. F., a 6 de julio de 2004.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO DE FINANZAS.**

(Firma)

LIC. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ.

ANVERSO

DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA AL DISTRITO FEDERAL POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineados a la derecha, sin caracteres distintos a los números)



REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO

CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO

NÚMERO DE NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO [] FECHA DE FIRMA DE ESCRITURA O MINUTA DÍA [] MES [] AÑO []

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO []

DOMICILIO DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO

CALLE [] No. Y/O LETRA EXTERIOR [] No. Y/O LETRA INTERIOR []

DELEGACIÓN [] COLONIA [] CÓDIGO POSTAL []

NATURALEZA DEL ACTO O CONCEPTO DE ENAJENACIÓN [] NÚMERO DE ESCRITURA []

FECHA DE LA SENTENCIA O CONTRATO PRIVADO [] FECHA DE CONSTITUCIÓN EN CONDOMINIO, EN SU CASO []

ANOTE LA LETRA DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE: N= NORMAL, C= COMPLEMENTARIA, R= CORRECCIÓN FISCAL. EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCIÓN FISCAL, FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR. DÍA [] MES [] AÑO [] NÚMERO DE COMPLEMENTARIA [] CLAVE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA (*) []

1 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL

a. MONTO DE LA OPERACIÓN	[]	f. PAGO PROVISIONAL CONFORME AL ARTÍCULO 154 DE LA LISR	[]
b. DEDUCCIONES AUTORIZADAS	[]	g. IMPUESTO A PAGAR A LA ENTIDAD FEDERATIVA (e o f el menor)	[]
c. GANANCIA OBTENIDA (a - b)	[]	h. MONTO PAGADO (en la declaración que rectifica) CON ANTERIORIDAD	[]
d. TASA	[5 %]	i. CANTIDAD A CARGO ((g - h) cuando g es mayor)	[]
e. PAGO (c x d)	[]	j. PAGO EN EXCESO ((h - g) cuando h es mayor)	[]

2 PAGO DEL IMPUESTO

A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Añote el dato del campo g o i, según corresponda)	[]	D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	[]
B. PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTO (Se anotará la diferencia entre su impuesto y el mismo ya actualizado conforme lo dispone el C.F.F.)	[]	E. CANTIDAD A PAGAR (A + B + C + D)	[]
C. RECARGOS	[]		

DATOS DEL ENAJENANTE: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [] CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN []

NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)) []

CALLE [] No. Y/O LETRA EXTERIOR [] No. Y/O LETRA INTERIOR []

COLONIA [] MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. []

ESTADO [] CÓDIGO POSTAL [] TELÉFONO []

(*) Ver listado de claves de las Entidades Federativas en la página 2

SE PRESENTA POR TRIPLICADO

REVERSO

2
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN

3 DOMICILIO DONDE OBTUVO LOS INGRESOS

CALLE No. Y/O LETRA EXTERIOR No. Y/O LETRA INTERIOR COLONIA
 DELEGACIÓN CÓDIGO POSTAL TELÉFONO

4 INGRESOS PERCIBIDOS EN OTRAS ENTIDADES

IMPORTE	<input type="text"/>	ENTIDAD	<input type="text"/>
IMPORTE	<input type="text"/>	ENTIDAD	<input type="text"/>
IMPORTE	<input type="text"/>	ENTIDAD	<input type="text"/>
IMPORTE	<input type="text"/>	ENTIDAD	<input type="text"/>
IMPORTE	<input type="text"/>	ENTIDAD	<input type="text"/>
IMPORTE	<input type="text"/>	ENTIDAD	<input type="text"/>
IMPORTE	<input type="text"/>	ENTIDAD	<input type="text"/>
IMPORTE	<input type="text"/>	ENTIDAD	<input type="text"/>
IMPORTE	<input type="text"/>	ENTIDAD	<input type="text"/>
IMPORTE	<input type="text"/>	ENTIDAD	<input type="text"/>
TOTAL DE INGRESOS	<input type="text"/>		

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
- En el caso de que los contribuyentes tengan establecimientos, sucursales o agencias en dos o más Entidades Federativas, efectuarán los pagos mensuales a cada Entidad Federativa en la proporción que representen los ingresos obtenidos en dicha Entidad respecto del total de sus ingresos.
- Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día (en su caso), dos para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo: 17 de abril del año 2003.
- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:**
En caso de presentar espontáneamente una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración anterior, anotará "C" en el recuadro del tipo de declaración y deberá señalar la fecha de presentación de la declaración inmediata anterior.

R = CORRECCIÓN FISCAL. Cuando la autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación determine errores u omisiones y el contribuyente opte por corregir su situación fiscal, anotará "R" en el recuadro respectivo y anotará el (los) montos de la (las) multas correspondientes en el campo(s) **MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL** y señalar la fecha de presentación de la declaración que se corrige en el campo respectivo.

En ambos casos, se deberá proporcionar toda la información de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica y utilizará el campo **MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)** en el(los) rubro(s) de pago que proceda(n).

Para cualquier aclaración en la realización del pago mediante esta declaración, puede obtener información del Internet en la siguiente dirección: www.finanzas.df.gob.mx/tesoreria o comunicarse a Contributel al 5709-1286; o bien, acudir a las Oficinas Recaudadoras del Distrito Federal y a los Módulos Universales de las Administraciones Tributarias.

ANVERSO

DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA AL DISTRITO FEDERAL EN EL RÉGIMEN INTERMEDIO

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)



REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PERIODO MES AÑO MES AÑO

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

DOMICILIO FISCAL

CALLE No. Y/O LETRA EXTERIOR No. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA DELEGACIÓN EN EL D. F. CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

ANOTE LA LETRA DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE:
 N=NORMAL
 C=COMPLEMENTARIA
 R=CORRECCIÓN FISCAL

EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCIÓN FISCAL, FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR

DÍA MES AÑO

NÚMERO DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA

1 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

a. TOTAL DE INGRESOS COBRADOS DEL PERIODO	<input type="text"/>	g. PAGO PROVISIONAL CONFORME AL ARTÍCULO 127 DE LA LISR	<input type="text"/>
b. DEDUCCIONES AUTORIZADAS	<input type="text"/>	h. PAGOS EFECTUADOS AL DISTRITO FEDERAL	<input type="text"/>
c. PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR	<input type="text"/>	i. PAGO A EFECTUAR AL DISTRITO FEDERAL (f o g el menor, menos h)	<input type="text"/>
d. BASE DEL PAGO PROVISIONAL (a - b - c)	<input type="text"/>	j. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)	<input type="text"/>
e. TASA	<input type="text"/> 5 %	k. CANTIDAD A CARGO (i - j) (cuando i es mayor)	<input type="text"/>
f. PAGO DETERMINADO DEL PERIODO (d x e)	<input type="text"/>	l. PAGO EN EXCESO (j - i) (cuando j es mayor)	<input type="text"/>

2 PAGO DEL IMPUESTO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL

A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Anotar el dato del campo i o k, según corresponda)	<input type="text"/>	D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	<input type="text"/>
B. PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTO (Se anotará la diferencia entre su impuesto y el mismo ya actualizado conforme lo dispone el C. F. F)	<input type="text"/>	E. CANTIDAD A PAGAR (A + B + C + D)	<input type="text"/>
C. RECARGOS	<input type="text"/>		

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

 FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

REVERSO

2

3 UBICACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LA OPERACIÓN												
CALLE						No. Y/O LETRA EXTERIOR		No. Y/O LETRA INTERIOR				
COLONIA				DELEGACIÓN				CÓDIGO POSTAL				
CUENTA CATASTRAL		REGIÓN	MANZANA	LOTE	LOC.	D. V.	CUENTA DE AGUA		GEOCÓDIGO	TOMA	DERIV.	D. V.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA DEL NOTARIO O FEDATARIO PÚBLICO

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
- El pago se deberá presentar en la Entidad en donde se ubique el inmueble objeto de la operación.
- Cuando el contribuyente (enajenante) cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán en el espacio correspondiente.
- Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día (en su caso), dos para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo: 17 de abril del año 2003.
- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:**
En caso de presentar espontáneamente una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración anterior, anotará "C" en el recuadro del tipo de declaración y deberá señalar la fecha de presentación de la declaración inmediata anterior.

R = CORRECCIÓN FISCAL. Cuando la autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación determine errores u omisiones y el contribuyente opte por corregir su situación fiscal, anotará "R" en el recuadro respectivo y anotará el (los) montos de la (las) multas correspondientes en el campo(s) **MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL** y señalar la fecha de presentación de la declaración que se corrige en el campo respectivo.

En ambos casos, se deberá proporcionar toda la información de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica y utilizará el campo **MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)** en el(los) rubro(s) de pago que proceda(n).

6. Tratándose de enajenación a través de copropiedad, se deberá anexar, en su caso, una copia del Anexo 1 de la forma 1-A, que se presente conforme al artículo 154 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Para cualquier aclaración en la realización del pago mediante esta declaración, puede obtener información del Internet en la siguiente dirección: www.finanzas.df.gob.mx/tesoreria o comunicarse a Contributel al 5709-1286; o bien, acudir a las Oficinas Recaudadoras del Distrito Federal y a los Módulos Universales de las Administraciones Tributarias.

LISTADO DE CLAVES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

01 Aguascalientes	09 Distrito Federal	17 Morelos	25 Sinaloa
02 Baja California	10 Durango	18 Nayarit	26 Sonora
03 Baja California Sur	11 Guanajuato	19 Nuevo León	27 Tabasco
04 Campeche	12 Guerrero	20 Oaxaca	28 Tamaulipas
05 Coahuila	13 Hidalgo	21 Puebla	29 Tlaxcala
06 Colima	14 Jalisco	22 Querétaro	30 Veracruz
07 Chiapas	15 México	23 Quintana Roo	31 Yucatán
08 Chihuahua	16 Michoacán	24 San Luis Potosí	32 Zacatecas

ANVERSO

DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA AL DISTRITO FEDERAL EN EL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin ceros, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).



REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
 CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN

APPELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) _____
 PERIODO MES AÑO MES AÑO
 DOMICILIO FISCAL _____
 CALLE _____ No. Y/O LETRA EXTERIOR No. Y/O LETRA INTERIOR
 COLONIA _____ DELEGACIÓN EN EL D. F. _____
 ENTIDAD FEDERATIVA _____ CÓDIGO POSTAL TELÉFONO

ANOTE LA LETRA DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE: N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA R= CORRECCIÓN FISCAL P= PAGO EN PARCIALIDADES
 NÚMERO DE COMPLEMENTARIA O PARCIALIDAD
 NÚMERO DE PARCIALIDADES AUTORIZADAS
 EN CASO DE COMPLEMENTARIA, CORRECCIÓN FISCAL O PAGO EN PARCIALIDADES, FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR: DÍA MES AÑO

1 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

a. TOTAL DE INGRESOS COBRADOS EN EL PERIODO	<input type="text"/>	d. TASA	<input type="text"/> %
b. DISMINUCIÓN (sin exceder de a)	<input type="text"/>	e. IMPUESTO A PAGAR (c x d)	<input type="text"/>
c. BASE DEL IMPUESTO (a - b)	<input type="text"/>		

2 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS INGRESOS POR LA ENAJENACIÓN DE MERCANCIAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA

f. INGRESOS POR LA ENAJENACIÓN DE MERCANCIAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	<input type="text"/>	i. TASA APLICABLE	<input type="text"/> 20 %
g. VALOR DE ADQUISICIÓN DE DICHAS MERCANCIAS	<input type="text"/>	j. IMPUESTO A PAGAR (h x i)	<input type="text"/>
h. UTILIDAD BASE DEL PAGO (f - g)	<input type="text"/>		

3 PAGO DEL IMPUESTO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL

A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Anotar el dato del campo e + j)	<input type="text"/>	J. CANTIDAD A CARGO (E - H - I cuando I es menor)	<input type="text"/>
B. PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTO (Se anotará la diferencia entre su impuesto y el mismo ya actualizado conforme lo dispone el C. F. F.)	<input type="text"/>	K. COMPENSACIONES (Sin exceder de J)	<input type="text"/>
C. RECARGOS	<input type="text"/>	L. CANTIDAD A FAVOR (I - (E - H) cuando I es mayor)	<input type="text"/>
D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	<input type="text"/>	M. IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	<input type="text"/>
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	<input type="text"/>	N. IMPORTE A PAGAR EN PARCIALIDADES, SIN LA PRIMERA PARCIALIDAD	<input type="text"/>
F. CRÉDITO AL SALARIO (Sin exceder de E)	<input type="text"/>	O. SALDO ANTERIOR	<input type="text"/>
G. OTROS ESTÍMULOS (Sin exceder de E - F)	<input type="text"/>	P. IMPORTE DE LA PARCIALIDAD A PAGAR	<input type="text"/>
H. TOTAL DE APLICACIONES (F + G)	<input type="text"/>	Q. CANTIDAD A PAGAR J (- K, en su caso) ó P según corresponda	<input type="text"/>
I. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (En la declaración que rectifica)	<input type="text"/>		

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

 FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

REVERSO

2

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN

4 DOMICILIO DONDE OBTUVO LOS INGRESOS

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR COLONIA
 DELEGACIÓN CÓDIGO POSTAL TELÉFONO

5 INGRESOS PERCIBIDOS EN OTRAS ENTIDADES

IMPORTE	<input type="text"/>	ENTIDAD	<input type="text"/>
IMPORTE	<input type="text"/>	ENTIDAD	<input type="text"/>
IMPORTE	<input type="text"/>	ENTIDAD	<input type="text"/>
IMPORTE	<input type="text"/>	ENTIDAD	<input type="text"/>
IMPORTE	<input type="text"/>	ENTIDAD	<input type="text"/>
IMPORTE	<input type="text"/>	ENTIDAD	<input type="text"/>
IMPORTE	<input type="text"/>	ENTIDAD	<input type="text"/>
IMPORTE	<input type="text"/>	ENTIDAD	<input type="text"/>
IMPORTE	<input type="text"/>	ENTIDAD	<input type="text"/>
IMPORTE	<input type="text"/>	ENTIDAD	<input type="text"/>
TOTAL DE INGRESOS	<input type="text"/>		

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.
- En el caso de que los contribuyentes tengan establecimientos, sucursales o agencias en dos o más Entidades Federativas, efectuarán los pagos bimestrales a cada Entidad Federativa en la proporción que representen los ingresos obtenidos en dicha Entidad respecto del total de sus ingresos.
- Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día (en su caso), dos para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo: 17 de abril del año 2003.

5. DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:

En caso de presentar espontáneamente una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración anterior, anotará "C" en el recuadro del tipo de declaración y deberá señalar la fecha de presentación de la declaración inmediata anterior.

R = CORRECCIÓN FISCAL. Cuando la autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación determine errores u omisiones y el contribuyente opte por corregir su situación fiscal, anotará "R" en el recuadro respectivo y anotará el (los) montos de la (las) multas correspondientes en el campo(s) **MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL** y señalar la fecha de presentación de la declaración que se corrige en el campo respectivo.

En ambos casos, se deberá proporcionar toda la información de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica y utilizará el campo **MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)** en el(los) rubro(s) de pago que proceda(n).

6. PAGO EN PARCIALIDADES:

Cuando se encuentre autorizado el pago en parcialidades por la autoridad fiscal, anotará "P" en el recuadro del tipo de declaración, deberá señalar la fecha de presentación de la declaración inmediata anterior y utilizará los campos **NÚMERO DE PARCIALIDAD A PAGAR, NÚMERO DE PARCIALIDADES AUTORIZADAS, IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD (M), IMPORTE A PAGAR EN PARCIALIDADES, SIN LA PRIMERA PARCIALIDAD (N) e IMPORTE DE LA PARCIALIDAD A PAGAR (P).**

Para cualquier aclaración en la realización del pago mediante esta declaración, puede obtener información del Internet en la siguiente dirección: www.finanzas.df.pob.mx/tesoreria o comunicarse a Contributel al 5709-1286; o bien, acudir a las Oficinas Recaudadoras del Distrito Federal y a los Módulos Universales de las Administraciones Tributarias.

SECRETARÍA DE CULTURA

ACUERDO POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL, LA INFORMACIÓN QUE DETENTA LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE ESTÁN ADSCRITAS.

ENRIQUE SEMO CALEV, Secretario de Cultura, de conformidad con los artículos 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 24, 25, 26, 27, 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y el Acuerdo por el que se delega en los titulares de los entes públicos referidos en el artículo 4 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que forman parte de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal del Distrito Federal, la facultad para emitir el Acuerdo que clasifique la información de acceso restringido que obra en las áreas de su competencia, emito el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL, LA INFORMACIÓN QUE DETENTA LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE ESTÁN ADSCRITAS.

PRIMERO.- Se clasifica como de acceso restringido, ya sea reservada o confidencial, la información que se encuentra en poder de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal y de las Unidades Administrativas a ella adscritas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la información relativa a los convenios y contratos que se suscriban con terceros y que dentro de sus cláusulas contengan la reserva de confidencialidad. Asimismo, se clasifica de acceso restringido ya sea reservado o confidencial, toda la información y documentación derivada de los procesos de licitación, invitación restringida, hasta en tanto los fallos de dichos procesos no hayan sido emitidos.

SEGUNDO.- La información de acceso restringido que se clasifica como reservada o confidencial en el presente acuerdo, conservará ese carácter por un período de diez años contados a partir de la fecha de publicación del mismo. Si al término de ese periodo, se estima que debe continuar con ese carácter por el tipo de información que contiene, deberá emitirse el acuerdo debidamente fundado y motivado, que prorogue dicho plazo hasta por un periodo máximo de diez años adicionales.

Bajo ningún supuesto el carácter restringido de la información podrá superar los veinte años contados a partir de la primera clasificación, por lo que hasta en tanto procederá la divulgación de la información, salvo en el caso que antes de cumplirse el periodo de restricción original o adicional dejaren de existir los motivos que sustentaron tal carácter.

Cuando concluya el periodo de restricción o las causas que hayan dado origen a la restricción de la información a que se refiere las fracciones IX, X y XI del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, dicha información podrá ser pública, protegiendo la información confidencial que en ella se contenga.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley de la materia.

TERCERO.- El proceso de terminación de la restricción al acceso de la información opera de pleno derecho por el sólo transcurso del tiempo, sin necesidad de resolución o acto administrativo alguno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial

SEGUNDO.- Será responsabilidad de los titulares de las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría de Cultura, actualizar permanentemente el listado de la información de acceso restringido contenido en el presente Acuerdo. Las actualizaciones que se realicen con posterioridad a este Acuerdo no requerirán para su observancia de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; sin embargo, dicho listado se encontrará a disposición del público en general en la Oficina de Información Pública correspondiente.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
México Distrito Federal a 29 de julio de 2004.

EL SECRETARIO DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL
ENRIQUE SEMO CALEV
(Firma)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. CON04004-DTL/LP/004-2004

La Administración Pública del Distrito Federal, a través de la Delegación Tlalpan, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los Artículos 27 fracción I, 30 fracción I y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a las personas físicas o morales que estén en posibilidades de llevar a cabo la obra pública descrita a continuación para participar en la Licitación Pública Nacional, para la adjudicación del Contrato a Precios Unitarios en tiempo determinado con cargo a la inversión autorizada por **la Secretaría de Finanzas del G.D.F.**, según oficio de autorización de inversión: SFDF/095/2004 de fecha 16 de Febrero de 2004. Tipo de Pago Recurso 16 PAFEF

NUMERO CONCURSO DTL/LP-	DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA	LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS	INICIO DE LA OBRA ESTIMADA DE TERMINO	PLAZO DE EJECUCIÓN EN DIAS NATURALES
30001134 OM-016-04	Construcción de espacios educativos en planteles escolares.	17 Agosto al 23 Agosto	24 Agosto 2004 10:00 hrs.	25 Agosto 2004 14:00 hrs.	31 Agosto 10:00 hrs. 3 Septiembre 10:00 hrs.	20 Septiembre 2004 23 Diciembre 2004	95 días
30001134 OM-017-04	Construcción de espacios educativos en planteles escolares.	17 Agosto al 23 Agosto	24 Agosto 2004 11:00 hrs.	25 Agosto 2004 14:00 hrs.	31 Agosto 12:00 hrs. 3 Septiembre 12:00 hrs.	20 Septiembre 2004 23 Diciembre 2004	95 días
30001134 OM-018-04	Construcción de espacios educativos en planteles escolares.	17 Agosto al 23 Agosto	24 Agosto 2004 12:00 hrs.	25 Agosto 2004 14:00 hrs.	1 Septiembre 10:00 hrs. 6 Septiembre 10:00 hrs.	20 Septiembre 2004 23 Diciembre 2004	95 días
30001134 OH-019-04	Construcción obras complementarias al sistema de drenaje	17 Agosto al 23 Agosto	25 Agosto 2004 10:00 hrs.	26 Agosto 2004 13:00 hrs.	1 Septiembre 12:00 hrs. 6 Septiembre 12:00 hrs.	20 Septiembre 2004 23 Diciembre 2004	95 días
30001134 OH-020-04	Construcción obras complementarias al sistema de drenaje	17 Agosto al 23 Agosto	25 Agosto 2004 10:00 hrs.	26 Agosto 2004 13:00 hrs.	2 Septiembre 10:00 hrs. 7 Septiembre 10:00 HRS.	20 Septiembre 2004 23 Diciembre 2004	95 días
30001134 OH-021-04	Conservación y mantenimiento a red secundaria de agua potable	17 Agosto al 23 Agosto	24 Agosto 2004 10:00 hrs.	25 Agosto 2004 10:00 hrs.	31 Agosto 9:30 hrs. 3 Septiembre 9:30 hrs.	14 Septiembre 2004 22 Diciembre 2004	100 días
30 001134 OM-022-04	Conservación y Mantenimiento de 12 planteles escolares	17 Agosto al	24 Agosto 2004	25 Agosto 2004 12:00 hrs.	31 Agosto 11:30 hrs.	14 Septiembre 2004	100 días

NUMERO CONCURSO DTL/LP-	DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA	LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS	INICIO DE LA OBRA ESTIMADA DE TERMINO	PLAZO DE EJECUCIÓN EN DIAS NATURALES
		23 Agosto	10:30 hrs.		3 Septiembre 11:30 hrs.	22 Diciembre 2004	
30001134 OM-023-04	Conservación y Mantenimiento de 12 Planteles escolares	17 Agosto al 23 Agosto	24 Agosto 2004 11:30 hrs.	25 Agosto 2004 12:00 hrs.	31 Agosto 13:30 hrs. 3 Septiembre 13:30 hrs.	14 Septiembre 2004 22 Diciembre 2004	100 días
30001134 OM-024-04	Conservación y Mantenimiento de 11 Planteles escolares	17 Agosto al 23 Agosto	24 Agosto 2004 12:30 hrs.	25 Agosto 2004 12:00 hrs.	1 Septiembre 9:30 hrs. 6 Septiembre 9:30 hrs.	15 Septiembre 2004 23 Diciembre 2004	100 días
30001134 OM-025-04	Conservación y Mantenimiento a 3 Unidades Habitacionales	17 Agosto al 23 Agosto	25 Agosto 2004 10:00 hrs.	26 Agosto 2004 10:00 hrs.	1 Septiembre 11:30 hrs. 6 Septiembre 11:30 hrs.	15 Septiembre 2004 13 Diciembre 2004	90 días
30001134 OM-026-04	Conservación y Mantenimiento a 4 Unidades Habitacionales	17 Agosto al 23 Agosto	25 Agosto 2004 11:00 hrs.	26 Agosto 2004 10:00 hrs.	1 Septiembre 13:30 hrs. 6 Septiembre 13:30 hrs.	15 Septiembre 2004 13 Diciembre 2004	90 días
30001134 OM-027-04	Conservación y Mantenimiento a 6 Centros de desarrollo social	17 Agosto al 23 Agosto	25 Agosto 2004 10:30 hrs.	26 Agosto 2004 11:00 hrs.	2 Septiembre 9:30 hrs. 7 Septiembre 9:30 hrs.	17 Septiembre 2004 15 Diciembre 2004	90 días

Para el proceso de licitación, contratación y ejecución de las obras públicas, la ley aplicable será: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Capital contable mínimo requerido: \$2`500,000 M.N. Costo de las bases: \$2,000 en la dependencia y \$1,900 en Compranet. El pago deberá efectuarse mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la "Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal", con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal. Anticipos para contratos de obra: **no habrá anticipos.**

Los interesados deberán acudir a las oficinas de la unidades departamentales de Concursos de Obras, ubicadas en calle Moneda no. 1, primer piso, Parque Juana de Asbaje, Centro de Tlalpan, para adquirir las bases arriba señaladas, o por Internet en [http:// Compranet. gob. mx](http://Compranet.gob.mx), de las 10:00 a las 14:00 horas, presentando los siguientes documentos previa venta de las bases:

Solicitud por escrito en papel membretado de la empresa para cada uno de los trabajos que pretendan concursar, anotando giro, nombre, teléfono y domicilio fiscal

Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Relación de contratos en vigor, en caso de no tener, manifestar por escrito.

Presentar Original (para cotejo) y copia de los siguientes documentos:

Cédula de Registro en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Declaración anual de Impuestos del ejercicio 2003 y Declaraciones parciales del 2004 ante Secretaria de Hacienda y Crédito Publico
Estado Contable Financiero con fecha de corte del 31 de diciembre del 2003, auditado por contador externo, anexas cédula profesional y registro ante la Secretaria de Hacienda del auditor (copia),
Acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona moral o copia certificada del acta de nacimiento, si se trata de persona Física, así como los poderes que deban presentarse.
Presentar curriculum vitae de la empresa y curricula vitarum del personal técnico
Previa revisión de los documentos descritos la dependencia entregará las constancias correspondientes; en caso de pago mediante cheque entregará las bases y/o documentos del concurso y en caso de compra en Compranet se entregará catálogo.
La delegación realiza esta licitación autorizada el día 23 de Marzo de 2004 en la tercera sesión ordinaria del Subcomité de obras de esta delegación. La junta de aclaraciones y los actos de apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la Unidad Departamental de Concursos de Obras.
Las proposiciones deberán presentarse en idioma español. No se subcontratará ninguna de las partes de la obra.
Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán entre otros el cumplimiento de las condiciones legales exigidas, que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar conforme al programa de ejecución y cantidades de obra establecidas, que los análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes a las condiciones de costos vigentes. En ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos y porcentajes en la evaluación. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación así como las proposiciones presentadas podrán ser negociadas
La delegación, con base en los Artículos 38, 39 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo para la adjudicación del contrato al licitante con la propuesta que haya presentado la postura que garantice el cumplimiento del contrato técnica y financieramente. Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno. Las condiciones de pago son las estimaciones de los trabajos ejecutados y se formularán con un plazo no mayor de un mes, el contratista la presentará a la residencia de obra dentro de los seis días siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la unidad ejecutora del gasto del contrato, acompañado de la documentación que acredite la procedencia de su pago, la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales a su presentación, en supuesto que surjan diferencias técnicas o numéricas que no pueden ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

MEXICO, D.F., A 16 DE AGOSTO DE 2004
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ARQ. MANUEL SANTIAGO QUIJANO

(Firma)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN XOCHIMILCO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
Licitación Pública Nacional
CONVOCATORIA 023

ING. DAVID EFRÉN FIGUEROA SERRANO, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL EN SUS ARTÍCULOS 24 APARTADO A; 25, APARTADO A FRACCIÓN I Y 26, DE ACUERDO A LOS CASOS DICTAMINADOS Y APROBADOS POR EL SUBCOMITÉ DE OBRAS EN LA 1ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE ENERO DEL 2004, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJOS TERMINADOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

No. Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital contable requerido
30001125-032-04	PAVIMENTACION CON ASFALTO EN AV. MUYUGUARDA DE CALLE CONSTITUCION DE 1857 A CALLE TIERRA Y LIBERTAD Bo. 18.				06/09/04	19/12/04	\$ 4,400,000.00
No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Prop. y apertura técnica	Acto de Apertura Económica	
30001125-032-04	\$ 1,500.00 Costo en compraNET \$ 1,300.00	18/08/04	19/08/04 10:00 Hrs.	20/08/04 10:00 Hrs.	27/08/04 09:30 Hrs.	31/08/04 09:30 Hrs.	

LINEAMIENTOS GENERALES.

1. LOS RECURSOS FUERON AUTORIZADOS CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO **SFDF/097/2004 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2004**
2. EL PAGO DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, CON CARGO A UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA A OPERAR EN EL D. F. EN CASO DE COMPRA DIRECTA EN LAS OFICINAS DE LA J.U.D. DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES DE ESTA DELEGACIÓN, UBICADA EN GLADIOLAS N° 161, BARRIO SAN PEDRO, C.P. 16090, XOCHIMILCO, D.F.
3. LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR Y/O COMPRAR LAS BASES ARRIBA SEÑALADAS EN INTERNET: <http://www.compranet.gob.mx> Y SIENDO EL CASO DE LA COMPRA POR EL SISTEMA COMPRANET, SE REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES U OTROS DOCUMENTOS QUE NO PUEDAN OBTENER MEDIANTE EL SISTEMA COMPRANET, SE ENTREGARÁN A LOS INTERESADOS, EN LAS OFICINAS DE LA J.U.D. DE

CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES DE ESTA DELEGACIÓN, PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO DE PAGO, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL INTERESADO SU ADQUISICIÓN OPORTUNA.

4. EL LUGAR DE REUNIÓN PARA LA VISITA DE OBRA SERÁ EN LAS OFICINAS DE LA J.U.D. DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES, EN EL EDIFICIO DELEGACIONAL.
5. LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ(N) A CABO EN LA SALA DE CONCURSOS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE LA D.G.O.D.U., DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, Y ASÍ MISMO DEBERÁ DE ELABORAR EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, ESCRITO DE PRESENTACIÓN DE LA PERSONA QUE ASISTIRÁ A LA VISITA DE OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES, ANEXANDO COPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO Y PRESENTAR ORIGINAL PARA COTEJO, LA ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES SERÁ OBLIGATORIA.
6. LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE CONCURSOS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE LA D.G.O.D.U., DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, EN LOS DÍAS Y HORAS INDICADOS EN ESTA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
7. LA VENTA DE BASES SERÁ A PARTIR DEL **16 DE AGOSTO DEL 2004** Y LA FECHA LÍMITE SERÁ EL **18 DE AGOSTO DEL 2004**, EN LOS DÍAS DE OFICINA CON EL SIGUIENTE HORARIO DE **10:00 A 14:00 HORAS**, **ESTE MISMO HORARIO SE APLICARÁ TAMBIEN PARA EL PAGO DE DICHAS BASES A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET** PRESENTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
 - ✓ **DEBERÁ ENTREGAR COPIA LEGIBLE DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, PRESENTANDO LOS ORIGINALES PARA COTEJAR.**
 - A SOLICITUD POR ESCRITO PARA PARTICIPAR EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA, MANIFESTANDO NÚMERO DE LA LICITACIÓN, INDICANDO SU OBJETO SOCIAL, NOMBRE Y DOMICILIO COMPLETO DEL LICITANTE, EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA.
 - B CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONCURSANTE **DEFINITIVO Y ACTUALIZADO**, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL (LA ACTUALIZACIÓN DEBERÁ SER DEL MES DE JULIO DEL 2003 Y A LA FECHA) MISMO QUE DEBERA EXPRESAR EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO.
 - C **CUANDO EL PAGO DE LAS BASES DE LICITACIÓN SEA A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET, ADEMÁS DE LO SOLICITADO ANTERIORMENTE EN LOS PUNTOS “A Y B” DEBERÁN PRESENTAR EL RECIBO ORIGINAL DE PAGO Y ENTREGAR COPIA DEL MISMO, ANTES DE LA VISITA DE OBRA.**
8. LOS INTERESADOS EN LA LICITACIÓN DEBERÁN COMPROBAR EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA MEDIANTE LA RELACION DE CONTRATOS DE OBRAS RELACIONADOS CON LAS MISMAS VIGENTES QUE TENGAN O HAYAN CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O CON PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SIMILARES A LOS CONCURSADOS, COMPROBANDO DOCUMENTALMENTE SU CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN DE LA CONTRATANTE, TALES COMO CARÁTULAS DE CONTRATOS Y ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN; ASI COMO TAMBIÉN CURRICULA DE LA EMPRESA Y DEL PERSONAL TÉCNICO A SU SERVICIO RELATIVO A LAS OBRAS SIMILARES A LAS DESCRITAS EN LA LICITACIÓN Y CAPACIDAD FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL SEGÚN LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
9. EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ EL ESPAÑOL.
10. LA MONEDA EN QUE DEBERÁN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: PESO MEXICANO.

11. LA CONTRATISTA NO PODRÁ SUBCONTRATAR NINGÚN TRABAJO RELACIONADO CON ESTA LICITACIÓN, DE NO SER INDICADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN O PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA CONTRATANTE DE ACUERDO AL ARTICULO 47 PARRAFO CUARTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
12. **NO SE OTORGARA ANTICIPO.**
13. LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN CON BASE A LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EFECTUÁNDOSE EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS ADMITIDAS, SE FORMULARÁ EL DICTAMEN Y SE EMITIRÁ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL CONCURSANTE QUE, REUNIENDO LAS CONDICIONES SOLICITADAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, HAYA PRESENTADO LA PROPUESTA QUE RESULTE SOLVENTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
14. CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTENGA EL FALLO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO, PERO LOS CONCURSANTES PODRÁN INCONFORMARSE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, 16 DE AGOSTO DEL 2004
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ING. DAVID EFRÉN FIGUEROA SERRANO

(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES URBANOS Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
CONVOCATORIA No SMA-DGBUEA-04-04**

EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 24 Y 28 DE LA LEY, DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA (S) LICITACIÓN (ES) DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA CONFORME A LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

NUMERO DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA
SMA-DGBUEA-04-04	\$1,500.00	VIERNES 20/AGOSTO/2004 HASTA LAS 13:00 HRS.	MIÉRCOLES 25/AGOSTO/2004 A LAS 10:00HRS	VIERNES 27/AGOSTO/2004 A LAS 13:00HRS	LUNES 06/SEPTIEMBRE/2004 A LAS 10:00HRS	LUNES 13/SEPTIEMBRE/2004 A LAS 10:00HRS

DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
TRABAJOS DE LIMPIEZA Y DRAGADO DE LOS LAGOS MAYOR Y MENOR Y CANALES EN EL BOSQUE DE CHAPULTEPEC 1ª SECCIÓN.	VIERNES 01/OCTUBRE/2004	VIERNES 31/DICIEMBRE/2004	\$ 5,350.000.00

- LOS RECURSOS FUERON AUTORIZADOS CON OFICIO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS NUMERO DGEDSS/677/04 DE FECHA 2 DE JULIO DEL 2004
- LAS BASES DE LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES URBANOS Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, SITA EN AVENIDA CONSTITUYENTES S/N. BOSQUE DE CHAPULTEPEC 1º SECCIÓN COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC CP. 11850 DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, DE LUNES A VIERNES, DE LAS 9:00 A LAS 13:00 HORAS EN DIAS HABLES.
- REQUISITOS PARA ADQUIRIR LAS BASES:
- SÉ DEBERA ENTREGAR COPIA LEGIBLE DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, PRESENTANDO LOS ORIGINALES PARA COTEJAR:

- 1. ADQUISICIÓN DIRECTA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES URBANOS Y EDUCACIÓN AMBIENTAL.
- 1.1 CONSTANCIA DEL REGISTRO DE CONCURSANTE EMITIDO POR LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS.
- 1.2 DOCUMENTOS COMPROBANTES PARA EL CAPITAL CONTABLE MINIMO, MEDIANTE DECLARACIÓN FISCAL DE 2003, DONDE SE COMPRUEBE EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FINAL DE AÑO DEBIDAMENTE FIRMADOS POR CONTADOR PUBLICO, ANEXANDO COPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL CONTADOR.
ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA CON DATOS REGISTRABLES PARA PERSONAS MORALES Ó IDENTIFICACIÓN CON ACTA DE NACIMIENTO PARA PERSONAS FÍSICAS EN LOS TERMINOS DE LA LEY.
DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- EN EL CASO DE ASOCIACIÓN, LAS EMPRESAS DEBERAN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ANTERIORMENTE CITADOS.
- 2. LA FORMA DE PAGO DE LAS BASES SE HARÁ:
 - 2.1 EN EL CASO DE ADQUISICIÓN DIRECTA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES URBANOS Y EDUCACIÓN AMBIENTAL MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EXPEDIDO A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CON CARGO A UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA PARA OPERAR EN EL DISTRITO FEDERAL.
- 3. EL LUGAR DE REUNION PARA LA VISITA DE OBRA SERÁ EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES URBANOS Y EDUCACIÓN AMBIENTAL UBICADA EN AVENIDA CONSTITUYENTES S/N. BOSQUE DE CHAPULTEPEC 1ª SECCIÓN COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC CP. 11850 DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL LOS DÍAS Y HORAS INDICADOS.
- 4. LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES URBANOS Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, UBICADA EN AVENIDA CONSTITUYENTES S/N. BOSQUE DE CHAPULTEPEC 1ª SECCIÓN COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC CP. 11850 DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, LOS DIAS Y HORAS INDICADOS ANTERIORMENTE.
- ES OBLIGATORIA LA ASISTENCIA DE PERSONAL CALIFICADO A LA(S) JUNTA (S) DE ACLARACIONES. SE ACREDITARÁ TAL CALIDAD CON CÉDULA PROFESIONAL, CERTIFICADO TÉCNICO O CARTA DE PASANTE(ORIGINAL Y COPIA)
- 5. LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES URBANOS Y EDUCACIÓN AMBIENTAL UBICADA EN AVENIDA CONSTITUYENTES S/N. BOSQUE DE CHAPULTEPEC 1º SECCIÓN COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC CP. 11850 DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, LOS DIAS Y HORAS INDICADOS ANTERIORMENTE. LA FECHA QUE SE INDICA EN LA APERTURA ECONÓMICA ES PROBABLE, PUEDE HABER MODIFICACIONES DEPENDIENDO DEL NÚMERO DE PARTICIPANTES.
- 6. SE OTORGARA ANTICIPO DEL 10% PARA INICIO DE LOS TRABAJOS Y EL 20% PARA COMPRA DE MATERIALES.
 - 6.1 EL IMPORTE DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPOSICIÓN SERÁ POR EL 7% DEL IMPORTE PROPUESTO POR LA EMPRESA Y LA FIANZA DE GARANTÍA POR EL IMPORTE DE LA OBRA CONTRATADA SERÁ DEL 10 % AMBOS A NOMBRE DE LA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

- 7. LAS PROPOSICIONES DEBERÁN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
- 8. LA MONEDA EN QUE DEBERÁN COTIZAR LAS PROPOSICIONES SERÁ: PESO MEXICANO.
- 9. NO SE UTILIZARA SUBCONTRATACIÓN.
- EN CASO DE ASOCIACIÓN CON PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES MANIFESTARÁN POR ESCRITO LAS PARTES DE LA OBRA PÚBLICA QUE EJECUTARÁ CADA UNO, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN FINANCIERA Y LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA; ASIMISMO LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE PRETENDA ADQUIRIR Y QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN. EL REPRESENTANTE ANTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SERÁ EL DE MAYOR CAPACIDAD FINANCIERA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- 10. LOS INTERESADOS EN LA(S) LICITACIÓN(S) DEBEN COMPROBAR EXPERIENCIA TÉCNICA EN OBRAS SIMILARES A LA CONVOCADA Y CAPACIDAD FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL, DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN SEGÚN LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA.
- 11. LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOSQUES URBANOS Y EDUCACIÓN AMBIENTAL HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LAS PROPUESTAS QUE SE RECIBAN SERAN EVALUADAS DE CONFORMIDAD CON EL MARCO ESTABLECIDO POR LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, PUBLICADA EL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2000 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL; CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DE LA LEY, EFECTUARÁ EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, FORMULARA EL DICTAMEN Y EMITIRA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL CONCURSANTE, QUE REUNIENDO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY Y SU REGLAMENTO HAYA PRESENTADO LA POSTURA LEGAL, TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PRESENTE EL PRECIO MAS BAJO, DE ACUERDO A LA FRACCIÓN 1 DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- 12. CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTENGA EL FALLO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

MÉXICO, D.F., A 16 DE AGOSTO DEL 2004

(Firma)

DR. FEDRO CARLOS GUILLÉN RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE BOSQUES URBANOS
Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 003

El Licenciado José Arturo Rivera Gómez, Director Ejecutivo de Administración en la Secretaría de Turismo del Gobierno del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los capítulos 3°, 4° del Título Tercero de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de “Consumibles de Cómputo” y “Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Equipo de Cómputo” de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Emisión de Fallo
30001070-003-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 950.00	18/08/2004	19/08/2004 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/08/2004 11:00 horas	26/08/04 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C360000048	Toner Network Printer 17 63H2401 para Impresora IBM			11	Pieza
2	C360000048	Toner para Impresora Laser Jet C4127X			13	Pieza
3	C360000048	Toner para Impresora HP Laser Jet 1200 (C7115A)			42	Pieza
4	C360000048	Toner para Impresora Laser Jet Q2613A			13	Pieza
5	C360000048	Toner para Impresora Laser Jet Q1338A			4	Pieza

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
30001070-004-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 950.00	18/08/2004	19/08/2004 14:00 horas	19/08/2004 10:00 horas	23/08/2004 14:00 horas	26/08/2004 13:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo de Cómputo			1	Servicio

- Para estos procedimientos se determina que el Servidor Público Responsable de la Presente Licitación es: El Ingeniero Armando Morgia Gómez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales en la Secretaría de Turismo del Gobierno del Distrito Federal.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Nuevo León Número 56 - 6° piso, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 52 12 02 60 ext-2609, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:30 a 15:00 horas; La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo el día 19 de agosto del 2004 a las 11:00 y 14:00 horas, respectivamente, en: el Inmueble que ocupa la Secretaría de Turismo, ubicado en: Av. Nuevo León Número 56-10° piso, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo el día 19 de agosto del 2004 a las 10:00 horas, en: el Inmueble que ocupa la Secretaría de Turismo, ubicado en: Av. Nuevo León Número 56-3er. piso, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica (s) se efectuará el día 23 de agosto del 2004 a las 11:00 y 14:00 horas, respectivamente, en: el Inmueble que ocupa la Secretaría de Turismo, Av. Nuevo León, Número 56 - 10° piso, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En el Inmueble que ocupa la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, ubicado en Av. Nuevo León No. 56-6° piso, Col. Hipódromo Condesa, los días de lunes a viernes en el horario de entrega: de 9:30 a 15:00 horas.
- Lugar de entrega: El Servicio deberá proporcionarse dentro de las instalaciones de "La Convocante", de acuerdo al servicio a realizar.
- Será responsabilidad del prestador de servicio, la guarda y custodia, así como cualquier daño que sufran los equipos al ser retirados del inmueble que ocupa "La Convocante", para su reparación
- El servicio se realizará los días: lunes a sábado, el horario en que se realizará el servicio será: lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas y sábado de 8:00 a 15:00 horas.
- Período de entrega: 1° de septiembre al 14 de diciembre del año 2004.
- El período de prestación del servicio será: del 1° de septiembre al 31 de diciembre del año 2004.
- El pago se realizará: 20 días naturales a partir de la recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MÉXICO, D.F., A 16 DE AGOSTO DEL 2004.
LIC. JOSÉ ARTURO RIVERA GÓMEZ
 DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
 (Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 Organismo Público Descentralizado

Convocatoria: 14

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Lic. Luz Herminia Camacho Rivera, Coordinadora Ejecutiva de Administración, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en las licitaciones de carácter público para la contratación de los servicios de: "Mantenimiento preventivo y correctivo a transformadores, motores eléctricos y arrancadores eléctricos"; "Mantenimiento preventivo mediante contrato abierto con distribuidor exclusivo de marca a equipos seminuevos de maquinaria pesada"; "Mantenimiento preventivo y/o correctivo al parque vehicular ligero de marca Sterlilng, International, Chrysler modelo 2000 y Nissan modelos 2000 y 2001"; "Mantenimiento correctivo a sopladores, aereadores, cabezales engranados y compresores de aire tipo lóbulos"; "Mantenimiento correctivo a motobombas autocebantes, bombas móviles tipo hydraflo, bombas sumergibles y torre de enfriamiento"; "Mantenimiento preventivo y/o correctivo a generadoras de energía eléctrica y tomas de fuerza"; "Mantenimiento correctivo a motores de combustión interna" y "Mantenimiento correctivo a motobombas de diferentes características y diámetros y a motobombas con motor de combustión interna a gasolina y diesel" pertenecientes a este Organismo y de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

Mantenimiento preventivo y correctivo a transformadores, motores eléctricos y arrancadores eléctricos

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de fallo
30128001-029-04		\$660.00 En compranet: \$600.00	18/08/2004	19/08/2004 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	25/08/2004 10:00 horas		9/09/2004 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810600010	Mantenimiento correctivo a arrancadores de diferentes características			1	Contrato	385,427.42	963,568.54
2	C810600010	Mantenimiento correctivo a motores eléctricos de distintas capacidades			1	Contrato	1,643,999.98	4,109,999.96

Licitación Pública Nacional

Mantenimiento preventivo mediante contrato abierto con distribuidor exclusivo de marca a equipos seminuevos de maquinaria pesada

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de fallo
30128001-030-04		\$660.00 En compranet: \$600.00	18/08/2004	19/08/2004 18:00 horas	No habrá visita a instalaciones	26/08/2004 10:00 horas		10/09/2004 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo

1	C810600004	Equipo T/Grúa Hca. Mca. Liebherr, Mod. LTM-1040/1; Excavadora Hca. s/Neumáticos Mca. Liebherr, Mod. A-914 y Equipo Sobre Orugas Mod. R-944.	1	Contrato	\$320,000.00	\$800,000.00
2	C810600004	Equipo sistema autónomo de iluminación sobre remolque, Mca. Coleman Terex, Modelo RL-4000 y Mca. Swega, Modelo SL-50 de 6000 Wats.	1	Contrato	\$80,000.00	\$200,000.00
3	C810600004	Equipo T/Cargador Mca. Volvo Mod. L50D.	1	Contrato	\$72,000.00	\$180,000.00

Licitación Pública Nacional

Mantenimiento preventivo y/o correctivo al parque vehicular ligero de marca Sterlilng, International, Chrysler modelo 2000 y Nissan modelos 2000 y 2001

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de fallo
30128001-031-04		\$660.00 En compranet: \$600.00	18/08/2004	20/08/2004 18:00 horas	No habrá visita a instalaciones	27/08/2004 10:00 horas		13/09/2004 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810600000	Mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular ligero con distribuidor autorizado de Mca. International, Vehículos Mod. 2001, 2002 y 2003.			1	Contrato	\$278,400.00	\$696,000.00
2	C810600000	Mantenimiento correctivo al parque vehicular ligero con distribuidor autorizado de Mca. Chrysler, vehículos Mod. 2000.			1	Contrato	\$226,086.96	\$565,217.39
3	C810600000	Mantenimiento correctivo al parque vehicular ligero con distribuidor autorizado de Mca. Nissan, vehículos Mod. 2000 y 2001.			1	Contrato	\$139,130.44	\$347,826.09
4	C810600000	Mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular ligero con distribuidor autorizado de Mca. Sterling, vehículos Mod. 2002.			1	Contrato	\$80,000.00	\$200,000.00
5	C810600000	Mantenimiento correctivo al parque vehicular ligero con distribuidor autorizado de Mca. Chrysler, vehículos Mod. 2000.			1	Contrato	\$34,782.61	\$86,956.52

Licitación Pública Nacional

Mantenimiento correctivo a sopladores, aereadores, cabezales engranados y compresores de aire tipo lóbulos

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de fallo
30128001-032-04	\$660.00 En compranet: \$600.00	18/08/2004	20/08/2004 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	30/08/2004 10:00 horas	14/09/2004 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810600010	Mantenimiento correctivo a Aereadores de 30 H.P.	1	Contrato	\$386,000.00	\$964,999.99
2	C810600010	Mantenimiento correctivo a Turbosoplador de 36000 M ³ /h	1	Contrato	\$320,000.00	\$800,000.00
3	C810600010	Mantenimiento correctivo a Compresores de 200 H.P.	1	Contrato	\$320,000.00	\$800,000.00
4	C810600010	Mantenimiento correctivo a Compresores de 20 H.P. y 100 H.P.	1	Contrato	\$176,000.00	\$439,999.99
5	C810600010	Mantenimiento correctivo a Sopladores tipo desplazamiento positivo y centrífugos de 65 45M ³	1	Contrato	\$88,000.00	\$219,999.99

Licitación Pública Nacional

Mantenimiento correctivo a motobombas autocebantes, bombas móviles tipo hydraflo, bombas sumergibles y torre de enfriamiento

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de fallo
30128001-033-04	\$660.00 En compranet: \$600.00	18/08/2004	23/08/2004 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	31/08/2004 10:00 horas	15/09/2004 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810600010	Mantenimiento correctivo a Motobombas Autocebantes de 3", 4", 6" y 10" de Ø	1	Contrato	\$255,000.00	\$637,500.00
2	C810600010	Mantenimiento correctivo a bomba móvil tipo Hydraflo de 4", 6", 12", 18" y 24" de Ø	1	Contrato	\$510,000.00	\$1,275,000.00
3	C810600010	Mantenimiento correctivo a Equipos de Bombeo Verticales tipo Propela de 4" a 42" de Ø	1	Contrato	\$1,433,200.00	\$3,583,000.00
4	C810600010	Mantenimiento correctivo a Equipos de Bombeo Verticales tipo Turbina de 4" a 42" de Ø	1	Contrato	\$428,000.00	\$1,070,000.00
5	C810600010	Mantenimiento correctivo a Equipos de Bombeo Verticales tipo Inatascable de 4" a 10" de Ø	1	Contrato	\$204,000.00	\$510,000.00

Licitación Pública Nacional
Mantenimiento preventivo y/o correctivo a generadoras de energía eléctrica y tomas de fuerza

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de fallo	
30128001-034-04		\$660.00 En compranet: \$600.00	18/08/2004	23/08/2004 18:00 horas	No habrá visita a instalaciones	1/09/2004 10:00 horas	20/09/2004 10:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810600038	Mantenimiento preventivo y/o correctivo a Generadoras de Energía Eléctrica de 50 a 75 Kw			1	Contrato	\$173,624.60	\$434,061.50
2	C810600038	Mantenimiento preventivo y/o correctivo a Generadoras de Energía Eléctrica de 80 a 125 Kw			1	Contrato	\$341,266.40	\$853,166.00
3	C810600010	Mantenimiento correctivo a Tomas de Fuerza Mods. IBF3180P0 y SP314P1			1	Contrato	\$350,000.00	\$874,999.99

Licitación Pública Nacional
Mantenimiento correctivo a motores de combustión interna

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de fallo	
30128001-035-04		\$660.00 En compranet: \$600.00	18/08/2004	24/08/2004 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	2/09/2004 10:00 horas	14/09/2004 18:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810600010	Mantenimiento correctivo a Motores de combustión interna marca Detroit Diesel de 380 a 947 H.P.			1	Contrato	\$1,040,000.00	\$2,600,000.00
2	C810600010	Mantenimiento correctivo a Motores de combustión interna marca CUMMINS de 600 a 700 H.P.			1	Contrato	\$571,130.43	\$1,427,826.09
3	C810600010	Mantenimiento correctivo a Motores de combustión interna marca Volvo Penta de 277 H.P.			1	Contrato	\$226,086.96	\$565,217.40

Licitación Pública Nacional

Mantenimiento correctivo a motobombas de diferentes características y diámetros y a motobombas con motor de combustión interna a gasolina y diesel

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de fallo	
30128001-036-04	\$660.00 En compranet: \$600.00	18/08/2004	24/08/2004 18:00 horas	No habrá visita a instalaciones	3/09/2004 10:00 horas	21/09/2004 18:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810600010	Mantenimiento preventivo y/o correctivo a Motobomba Móvil tipo Hydraflo de 4", 6", 8" y 10" de Ø de descarga		1	Contrato	\$163,999.54	\$409,998.85
2	C810600010	Mantenimiento correctivo a Bomba con Motor Sumergible 2", 3", 4", 6" y 8" de Ø		1	Contrato	\$18,000.46	\$45,001.14
3	C810600038	Mantenimiento correctivo a Bombas Horizontales caja Bipartida de 150, 200, 300, 350, 400, 450, 500, 550, 600, 650, 700 y 750 L.P.S.		1	Contrato	\$750,813.11	\$1,877,032.78
4	C810600000	Mantenimiento correctivo a Motobombas con Motor de Combustión Interna a Gasolina y Diesel de 3", 4" y 6" de Ø de Succión		1	Contrato	\$368,000.00	\$920,000.00

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Viaducto Río de la Piedad No. 507-5° piso, Col. Granjas México, C.P. 08400, Del. Iztacalco, México, D.F., Tel.: 5657.7455 Ext. 308 y 335, de lunes a viernes; en horario: 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja, librado por el licitante a favor del Gobierno del Distrito Federal/ Secretaria de Finanzas, expedido por institución bancaria establecida en el D.F. o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Netzahualcóyotl) el pago se realizará en la Caja General de esta entidad, sita en Av. Viaducto Río de la Piedad, No. 507, Planta Baja, Col. Granjas México, Del. Iztacalco, México, D.F., de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes o en sucursales de Banca Serfín mediante los recibos que genera el sistema compraNET, citando los siguientes datos "Banca Serfín Sucursal 92 cuenta No. 9649285".

Los actos de estas licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Coordinación Ejecutiva de Administración ubicada en: Av. Viaducto Río de la Piedad No. 507-5° piso, Col. Granjas México, C.P. 08400, Del. Iztacalco, Distrito Federal. El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español. La moneda en que deberá cotizar sus proposiciones será: Peso mexicano. En estas licitaciones no se otorgará anticipo.

Lugar de prestación de los servicios: en las diversas instalaciones del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de acuerdo con lo especificado en el Anexo 1 de las bases concursales, de lunes a viernes en horario de 9:00 A 18:00 horas.

Plazo de prestación de los servicios: a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre del 2004 o hasta que se alcance el importe máximo de adjudicación.

El pago se realizará: mediante depósito interbancario, en moneda nacional a los 20 días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de las facturas, por parte de la Dirección de Finanzas y Contabilidad de la Convocante; el pago se realizará por equipo terminado mediante factura.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MÉXICO, D.F., A 16 DE AGOSTO DE 2004
LIC. LUZ HERMINIA CAMACHO RIVERA
 COORDINADORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
 (Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 Dirección General de Servicios Urbanos
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 058

Angel Medina González, Subdirector de Recursos Materiales de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y Artículos 26, 27 inciso A, 30 Fracción I, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La presente licitación pública nacional, fue dictaminada favorablemente mediante el listado de casos N° DGSU/019/2004 en la 9ª. Sesión Extraordinaria del Subcomité Técnico de Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, el día 11 de agosto de 2004.

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones		Presentación de proposiciones, apertura de sobres		Fallo	
30001046-087-2004		\$ 2,700.00 Costo en compraNET \$2,150.00	19/08/2004	20/08/2004 11:00 horas		25/08/2004 11:00 horas		01/09/2004 12:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida	Plazo mínimo	Plazo máximo
		Para la contratación de los servicios de transporte de residuos sólidos urbanos de las Estaciones de Transferencia y Plantas de Selección y Aprovechamiento al sitio de disposición final Bordo Poniente IV Etapa, con tractocamiones propiedad del Prestador del Servicio, modelo 1998 en adelante; equipados con motor de 298 kw de capacidad mínima, computadora de motor, sistema de rastreo satelital, radio de comunicación y toma de fuerza para remolque de cajas de transferencia tipo piso vivo de 70 m3 de capacidad.						Del 12 de Septiembre al 12 de Noviembre de 2004	Del 12 de Septiembre al 11 de Septiembre de 2005

01	C811000000	Estación de Transferencia Álvaro Obregón: ubicada en Av. Prolongación San Antonio No. 424 Col. Carola Delegación Álvaro Obregón: al Sitio de Disposición Final Bordo Poniente IV Etapa, ubicado en la Zona Federal del Ex Lago de Texcoco Estado de México; a la Planta de Selección y Aprovechamiento de Residuos Sólidos Bordo Poniente, ubicada en el Km. 2.1 de la Autopista Peñón Texcoco y a la Planta de Composta, ubicada en el Bordo Poniente IV Etapa.					
		Al Sitio de Disposición Final Bordo Poniente IV Etapa.	36,142.220	209,398.750	Tonelada		
		A la Planta de Selección y Aprovechamiento de Residuos Sólidos Bordo Poniente.	28,256.640	163,711.750	Tonelada		
		A la Planta de Composta (árboles de navidad y producto de poda).	1,314.260	7,614.500	Tonelada		
02	C811005000	Estación de Transferencia Azcapotzalco: ubicada en calle Ciprés, esquina calle 4 Col. Ampliación del Gas, a las Plantas de selección y aprovechamiento de residuos sólidos Bordo Poniente, ubicada en el Km. 2.1 de la Autopista Peñón- Texcoco, San Juan de Aragón, ubicada en Av. 608 esquina Av. 412 Col. San Juan de Aragón y al sitio de disposición final Bordo Poniente IV etapa, ubicado en el Ex-lago de Texcoco, Edo. de México, a la Planta de Composta ubicada en el interior del sitio de disposición final Bordo Poniente IV etapa.					
		A la Planta de Selección y Aprovechamiento de Residuos Sólidos Bordo Poniente.	23,785.720	137,808.320	Tonelada		
		A Planta de selección y aprovechamiento de residuos sólidos San Juan de Aragón	9,207.370	53,345.156	Tonelada		
		Al Sitio de Disposición Final Bordo Poniente IV Etapa.	42,200.460	244,498.632	Tonelada		
		A Planta de Composta en Bordo Poniente.	1,534.5609	8,890.859	Tonelada		

03	C811000000	<p>Estación de Transferencia Central de Abastos. De la Estación de Transferencia Central de Abastos, ubicada en Eje 5 Sur sin número a un costado del acceso norte de la Central de Abastos: al Sitio de Disposición Final Bordo Poniente IV Etapa, ubicado en la Zona Federal del Ex Lago de Texcoco Estado de México; a la Planta de Selección y Aprovechamiento de Residuos Sólidos Bordo Poniente,</p> <p>Ubicada en el km. 2.1 de la Autopista Peñón Texcoco; a la Planta de Selección y Aprovechamiento de Residuos Sólidos Santa Catarina, ubicada en el kilómetro 22 de la Autopista México Puebla y a la Planta de Composta, ubicada en Bordo Poniente IV Etapa.</p>					
		Al Sitio de Disposición Final Bordo Poniente IV Etapa	69,204.540	400,953.340	Tonelada		
		A la Planta de Selección y Aprovechamiento de Residuos Sólidos Bordo Poniente.	8,141.710	47,170.981	Tonelada		
		A la Planta de Selección y Aprovechamiento de Residuos Sólidos Santa Catarina.	1,612.630	9,434.196	Tonelada		
		A la Planta de Composta (material orgánico)	2,442.510	14,151.294	Tonelada		
04	C811000000	<p>Estación de Transferencia Coyoacán. De la Estación de Transferencia Coyoacán, ubicada en Av. Calzada de Tlalpan No. 3330 esquina Viaducto Tlalpan, a las Plantas de Selección y Aprovechamiento de Residuos Sólidos Bordo Poniente ubicado en el Km. 2.1 de la Autopista Peñón Texcoco, y Santa Catarina ubicada en el Km. 22 de la Autopista México Puebla, Planta de Composta ubicada Bordo Poniente IV Etapa en el Ex Lago de Texcoco Edo. de México, y al Sitio de Disposición Final Bordo Poniente IV etapa, ubicado en el Ex Lago de Texcoco Edo. de México.</p>					
		Al Sitio de Disposición Final Bordo Poniente IV Etapa	60,017.430	347,725.600	Tonelada		
		A la Planta de Selección y Aprovechamiento de Residuos Sólidos Santa Catarina.	13,503.920	78,238.26	Tonelada		

		A la Planta de Selección y Aprovechamiento de Residuos Sólidos Bordo Poniente.	750.210	4,346.57	Tonelada		
		A la Planta de Composta (árboles de navidad y producto de poda)	750.210	4,346.57	Tonelada		
05	C811000000	Estación de Transferencia Cuauhtémoc: De la Estación de Transferencia Cuauhtémoc, ubicada en eje 1 oriente (Andrés Molina) esquina con eje 3 sur chabacano Col Ampliación Asturias, a las Plantas de selección y aprovechamiento de residuos sólidos Bordo Poniente, ubicada en el Km. 2.1 de la Autopista Peñón- Texcoco, Santa Catarina, ubicada en el km. 22 de la Autopista México-Puebla y al sitio de disposición final Bordo Poniente IV etapa, ubicado en el Ex-lago de Texcoco, Edo. de México, a la Planta de Composta ubicada en el interior del sitio de disposición final Bordo Poniente IV etapa.					
		A Planta de Selección y Aprovechamiento de Residuos Sólidos Bordo Poniente.	20,445.010	118,453.170	Toneladas		
		A Planta de Selección y Aprovechamiento de Residuos Sólidos Santa Catarina.	3,717.270	21,536.940	Toneladas		
		Al sitio de disposición final Bordo Poniente IV etapa	35,314.120	204,600.930	Toneladas		
		A planta de Composta en Bordo Poniente	2,478.180	14,357.960			

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios, Ubicada en Avenida Apatlaco N° 502-Bis, Esquina con Avenida Río Churubusco, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal; en días hábiles con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 hrs.

La forma de pago es: En **Convocante**: Mediante cheque de caja o certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria establecida en el D.F. o área Metropolitana. En **CompraNET** mediante los recibos que genera el sistema, mismos que serán cubiertos a través de depósitos efectuado en Scotiabank Inverlat con No. de Cuenta: 00105899699. **En el caso de este supuesto la persona física o moral deberá notificar a la Subdirección de Recursos Materiales dentro de las 24 Hrs. de haber adquirido las bases de licitación a efecto de que la Convocante podrá realizar la respectiva visita de Inspección.**

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español

La Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: En Peso Mexicano.

Lugar de la prestación de los servicios: En diferentes sitios de atención y de acuerdo a lo solicitado en el **Anexo I (Alcances)**. Para cada una de las partidas.

Plazo de la prestación de los servicios: **Mínimo**: Del 12 de septiembre al 12 de noviembre de 2004, **Máximo**: Del 12 de septiembre al 11 de septiembre de 2005.

Las condiciones de pago serán: 20 días hábiles, posteriores a la fecha de aceptación de la (s) factura (s) debidamente requisitada (s), por tonelada efectivamente trasladada, a entera satisfacción de la Convocante.

La Dirección General de Servicios Urbanos manifiesta que no se considerarán anticipos.

Todos los eventos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Avenida Río Churubusco N° 1155, 1er. piso, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, Código Postal 08040.

Se informa a los participantes en el presente proceso de licitación, que el servidor público responsable del procedimiento de licitación pública nacional será el C.C. Angel Medina González.- Subdirector de Recursos Materiales.

México, D.F., a 16 de agosto de 2004

(Firma)

Angel Medina González
Subdirector de Recursos Materiales de la
Dirección General de Servicios Urbanos
de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.)

Con fundamento en el artículo 57 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y la norma 32 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal:

CONVOCA

A las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN/OM/DGRMSG/04/2004, para la **enajenación de desechos ferrosos y otros desechos**, bajo las siguientes especificaciones:

COSTO DE BASES	VENTA DE BASES	VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS BIENES	ENTREGA DE DUDAS A LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE BASES	ACTO DE APERTURA DE OFERTAS	ACTO DE FALLO	PAGO DE LOS BIENES ADJUDICADOS	RETIRO DE LOS BIENES ADJUDICADOS
\$1,000.00	16 DE AGOSTO AL 19 DE AGOSTO (DÍAS HÁBILES) 9:00 A 15:00 Y 17:00 A 19:00	16 DE AGOSTO AL 20 DE AGOSTO	23 DE AGOSTO	24 DE AGOSTO	26 DE AGOSTO	30 DE AGOSTO	31 DE AGOSTO AL 2 DE SEPTIEMBRE	20 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE NOTIFICADA LA ORDEN DE ENTREGA DE BIENES
LOTE	DESCRIPCIÓN					CANTIDAD	UNIDAD	
ÚNICO	DESECHOS FERROSOS Y OTROS DESECHOS					500	KGS.	
						124,327	KGS.	
						1,200	KGS.	
						3,489	KGS.	
						8,000	KGS.	
						12,035	KGS.	
						300,000	KGS.	
						3,809	KGS.	
						9,200	KGS.	
						33,500	KGS.	
						1,250	KGS.	
						5,000	KGS.	
						7,000	KGS.	
						800	LTS.	
	66	KGS						
	4,500	KGS						

Es requisito indispensable para realizar la inscripción cubrir el importe de las Bases de las Licitaciones mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en la Subdirección de Control de Inventarios, sito en Av. Juárez No. 92, 8° piso, Col. Centro, C.P. 06040.

La enajenación de los bienes de referencia se hará por lote completo, mismos que se localizan en diferentes predios de las Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Entidades, lo cual se especifica en el Anexo 2 de las Bases de las Licitación. Los interesados podrán verificar físicamente los bienes, en los lugares donde se encuentran concentrados, previo pago de las bases de licitación.

La garantía de seriedad de la oferta deberá ser por el 10% del precio mínimo de venta del lote de bienes, que tendrá que ser cubierta con cheque certificado; de caja o fianza a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. Los actos de inscripción, recepción, apertura de propuestas económicas y fallo se llevarán a cabo en Av. Juárez No. 92, 7° piso, Col. Centro, C.P. 06040.

ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
(Firma)
LIC. JAVIER NÚÑEZ LÓPEZ

MÉXICO D.F., A 16 DE AGOSTO DEL 2004.

SECCIÓN DE AVISOS
COCA-COLA FEMSA, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

Se comunica a los accionistas tenedores de acciones Serie "L" de voto limitado de Coca-Cola FEMSA, S.A. de C.V., que en Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 20 de diciembre del 2002, se acordó, entre otros asuntos, aumentar el capital social de Coca-Cola FEMSA, S.A. de C.V., en su parte variable, mediante la emisión de 98'840,861 acciones Serie L de voto limitado.

Se publica este aviso de conformidad con los acuerdos tomados por la citada Asamblea General Extraordinaria y por el consejo de administración de la Sociedad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del artículo 10 de los estatutos sociales de Coca-Cola FEMSA, S.A. de C.V., a fin de que los accionistas tenedores de acciones Serie "L" que lo deseen, ejerciten su derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones serie "L", en el periodo comprendido entre el 17 de agosto de 2004 y el 1 de septiembre de 2004.

Los accionistas tenedores de acciones Serie "L", incluyendo acciones serie "L" en forma de Recibos Americanos de Depósito (ADR por sus siglas en inglés) tendrán derecho a suscribir 0.3650632 acciones Serie "L" o ADRs, por cada acción Serie "L" o ADR de que sean tenedores, pagando un precio en efectivo por acción Serie "L", de US\$2.216 dólares moneda de los Estados Unidos de América, en su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que publique el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera, pagaderas en la República Mexicana, en la fecha en que se efectúe el pago de las acciones, o un precio en efectivo por ADR de US\$22.16 dólares moneda de los Estados Unidos de América.

Los accionistas tenedores de acciones serie "L" de voto limitado, podrán ejercer el derecho de preferencia por conducto de los intermediarios depositantes de acciones en el INDEVAL o directamente en la oficinas de la sociedad, ubicadas en Guillermo González Camarena No. 600, Centro de Ciudad Santa Fe, México, Distrito Federal, conforme al procedimiento antes descrito.

México, D.F., a 16 de agosto del 2004.

Coca-Cola FEMSA, S.A. de C.V.

(Firma)

Lic. Carlos Eduardo Aldrete Ancira
Secretario del Consejo de Administración.

TEXTILES GRAMIS, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**
TEXTILES GRAMIS, S.A. DE C.V.

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales y en los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de TEXTILES GRAMIS, S.A. DE C.V., a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS que tendrá verificativo a las dieciocho horas del día 31 de agosto del año dos mil cuatro, en el domicilio social de la empresa, ubicado en la calle de Bolívar número 31, interior 302, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

De conformidad con lo anterior, el orden del día a tratar en la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a la cual se formula la presente convocatoria será precisamente el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Propuesta y en su caso aprobación del informe del Administrador Único de la sociedad, respecto a los asuntos señalados en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente a los ejercicios 2002 y 2003.
- 2.- Propuesta y en su caso aprobación del aumento del capital social de la empresa en su parte fija, y forma y condiciones para efectuar el citado aumento.
- 3.- Determinación de emolumentos correspondientes al Administrador y al Comisario de la sociedad.
- 4.- Asuntos generales.
- 5.- Nombramiento de Delegados Especiales de la Asamblea.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica la presente convocatoria en LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, como periódico oficial correspondiente al domicilio social de la empresa.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, suscribe la presente convocatoria el Administrador Único de la sociedad, señor CHUNG KI KIM KIM.

(Firma)

CHUNG KI KIM KIM
ADMINISTRADOR ÚNICO

SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE EVENTOS, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE MAYO DE 2004
(Pesos)

Activo	
Otros activos	<u>50,000</u>
Suma del activo	<u>50,000</u>
Pasivo	<u>0</u>
Capital contable	
Capital social	50,000
Resultado ejercicios anteriores	<u>0</u>
Suma del capital contable	<u>50,000</u>
Suma pasivo y capital	<u>50,000</u>

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social, se distribuirá en proporción a su participación en el capital Social. El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 31 de mayo de 2004
Liquidador
José Luis Zamora Garduño
Rubrica
(Firma)

TABIQUE DE ALTA DENSIDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE MAYO DE 2004
(Pesos)

Activo	
Contribuciones a favor	<u>1,834</u>
Suma del activo	<u>1,834</u>
Pasivo	<u>0</u>
Capital contable	
Capital social	364,000
Resultado ejercicios anteriores	<u>(362,166)</u>
Suma del capital contable	<u>1,834</u>
Suma pasivo y capital	<u>1,834</u>

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social, se distribuirá en proporción a su participación en el capital social. El presente balance final de liquidación se publica en cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 31 de mayo de 2004
Liquidador
José Luis Zamora Garduño
Rubrica
(Firma)

ALPINE ELECTRONICS DE MEXICO, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)
BALANCE GENERAL O ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DEL 2004
(NO AUDITADO)
(PESOS MEXICANOS)

<u>ACTIVO</u>	PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Efectivo	\$ <u>453,755</u>	Cuentas por Pagar \$ <u>156,204</u>
		<u>CAPITAL:</u>
		Capital Social 1,000,000
		Resultados Acumulados <u>(702,449)</u>
		Total Capital Contable <u>297,551</u>
TOTAL ACTIVO	\$ <u>453,755</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE \$ <u>453,755</u>

(Firma)

 C.P. Gil Eduardo Benjamin Pérez Armienta
 Liquidador

TEXTILES MINIARA S.A DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2004.

ACTIVO	
CAJA Y BANCOS	<u>1,088,660.07</u>
SUMA EL ACTIVO	<u>1,088,660.07</u>
PASIVO	
	0
CAPITAL	
CAPITAL FIJO	486,000.00
CAPITAL VARIABLE	302,660.07
RESERVA LEGAL	<u>300,000.00</u>
SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	<u>1,088,660.07</u>

LIQUIDADOR

(Firma)

 SR. ROBERTO SARRAF THOME

HOLDMAR, S. A. DE C. V.**ACUERDO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica el acuerdo de reducción de capital social de la sociedad denominada "Holdmar", S. A. de C. V., adoptado mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 7 de mayo de 2004, en la que se resolvió reducir el capital variable de la sociedad, por reembolso a los accionistas, en la cantidad de \$22'577,890.00 (veintidós millones quinientos setenta y siete mil ochocientos noventa pesos 00/100, M. N.) mediante la cancelación de 575,800 acciones.

México, D. F., a 30 de junio de 2004.
 Delegado Especial.
 Lic. José Alberto García Serna.
 (Firma)

UTEL COMUNICACIONES SA DE CV
 BALANCE DE LIQUIDACION AL 04 DE MAYO DEL 2004

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE	1.00	CIRCULANTE	375,718.00
FIJO		<u>CAPITAL</u>	50,000.00
DIFERIDO		PERDIDA ACUMULADA	-425,717.00
TOTAL DE ACTIVO	1.00	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	1.00
LIQUIDADOR		COMISARIO	
(FIRMA)		(FIRMA)	
(Firma)		(Firma)	
HUGO ARTURO MORENO GONZALEZ		HERMAN MEYENBERG RUBIO	

GLOBAL NETWORKS SA DE CV
BALANCE DE LIQUIDACION AL 04 DE MAYO DEL 2004

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE	35,812.00	CIRCULANTE	236,726.00
FIJO		<u>CAPITAL</u>	50,000.00
DIFERIDO		PERDIDA ACUMULADA	-250,914.00
TOTAL DE ACTIVO	35,812.00	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	35,812.00

LIQUIDADOR
(FIRMA)
(Firma)
RAXID ELJURE LOPEZ

CALL DATA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 4 de mayo de 2004, se resolvió, entre otros, reducir el capital social mínimo en la cantidad de \$4,200,000.00 por reembolso de la participación accionaria de los señores HUMBERTO BARUCH GALVAN JIMENEZ y MARK MOHR, cancelándose 420,000 acciones, con lo que el capital social quedó en la cantidad de \$50,000.00.

México, D.F., a 4 de mayo de 2004

(Firma)

(Firma)

Sr. Humberto Baruch Galván Jiménez
Administrador Único.

SERVICIO TÉCNICO KRUGER, S.A. DE C.V.**AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL**

Por resoluciones adoptadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **SERVICIO TÉCNICO KRUGER, S.A. DE C.V.**, del 25 de julio de 2003, se adoptó disminuir el capital social en la parte fija, de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional), en la suma de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), para quedar en la suma de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), representado por 100 acciones ordinarias, nominativas, de la Serie "A", de la parte fija del capital social, con valor nominal de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional) cada una.

Este aviso se publica en términos del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., 16 de julio de 2004.

Atentamente,
SERVICIO TÉCNICO KRUGER, S.A. DE C.V.

(Firma)

Gloria Cid Guzmán.
Delegado de la Asamblea.

SERVICIO PROMOCIONAL KRUGER, S.A. DE C.V.**AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL**

Por resoluciones adoptadas en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **SERVICIO PROMOCIONAL KRUGER, S.A. DE C.V.**, del 25 de julio de 2003, se adoptó disminuir el capital social en la parte fija, de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional), en la suma de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), para quedar en la suma de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), representado por 100 acciones ordinarias, nominativas, de la Serie "A", de la parte fija del capital social, con valor nominal de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional) cada una.

Este aviso se publica en términos del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., 16 de julio de 2004.

Atentamente,
SERVICIO PROMOCIONAL KRUGER, S.A. DE C.V.

(Firma)

Gloria Cid Guzmán.
Delegado de la Asamblea.

CONECTIVIDAD EXPERTA CON TECNOLOGÍA AVANZADA, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 178, 179, 180, 182 y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por este conducto se convoca a los señores accionistas de **“CONECTIVIDAD EXPERTA CON TECNOLOGÍA AVANZADA”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a una asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá verificativo el día 30 de agosto de 2004 a las 12:00 horas, en el domicilio de la sociedad, ubicado en Avenida Eugenia 1153, en la Colonia del Valle, en México Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Presentación, discusión y aprobación en su caso de los estados financieros correspondientes a los ejercicios sociales comprendidos del 10 de febrero al 31 de diciembre de 1999, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2000, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2001, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2002 y del 1° de enero al 31 de diciembre de 2003.
- II.- Compra venta de acciones.
- III.- Renuncia del Administrador Único de la sociedad y revocación de sus facultades.
- IV.- Nombramiento del nuevo administrador único de la sociedad y otorgamiento de sus facultades.
- V.- Revocación de poderes.
- VI.- Otorgamiento de poderes.
- VII.- Designación de delegado.

México, D.F. a 13 de agosto de 2004

A T E N T A M E N T E

(Firma)

SRA. MARIA ELVIA DEL REFUGIO HERNANDEZ HERNANDEZ
ADMINISTRADOR UNICO

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo del Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL .- MÉXICO**)

Juzgado: 48 Civil

Secretaría “A”

Expediente 919/2003)

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: PAN AMERICAN DE MÉXICO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU LIQUIDADOR RODOLFO PALMA TAPIA

En el juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por FERARMA BUFETE INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. en contra de usted, la C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil de esta Ciudad ordenó emplazarlo a juicio por medio del presente, haciéndole saber que cuenta con un término de CINCUENTA DÍAS para presentarse a recibir las copias de traslado respectivas que obran en la Secretaría de este Juzgado, más NUEVE DIAS para que conteste la demanda instaurada en su contra, lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 9 de julio del año dos mil cuatro

La C. Secretaria de Acuerdos “A”

(Firma)

Lic. Catalina Lira Camacho

Para su debida publicación por tres veces de tres en tres días en: EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO “EL UNIVERSAL GRÁFICO”.

(Al margen un sello ilegible)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.-**Juzgado 22 CIVIL "A" Secretaría.- EXP. 671/2003.)

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

A: TROYA TOURS, S.A. DE C.V.
(POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

En los autos deducidos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por WORLDSPAN DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de TROYA TOURS, S.A DE C.V., la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, LICENCIADA AMERICA MATA URRUTIA, dictó un auto que en su parte conducente dice; México, Distrito Federal, a dieciséis de febrero del año dos mil cuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó **EMPLAZAR** por EDICTOS al demandado TROYA TOURS, S.A. DE C.V. Por conducto de su Representante Legal, haciéndosele saber que tiene un término de **TREINTA DIAS** contados a partir de la última publicación, para que conteste la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría "A" de este Juzgado.

México, D.F., a 7 de Junio del año 2004.
C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

(Firma)
LIC. MARIA DE LOURDES RIVERA TRUJANO.

Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.**)

EDICTO
SECRETARIA "A"
EXP. 981/03

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por WORLDSPAN DE MEXICO, S.A. DE C. V., en contra de VIAJES IXTAMAR, S.A., dictó auto admisorio de demanda que a la letra dice: México, Distrito Federal a cuatro de diciembre de dos mil tres. Con el escrito de cuenta y anexos que al mismo se acompaña, fórmese cuaderno y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene por presentado a PATRICIO MARQUEZ MACIAS en su carácter de apoderado de WORLDSPAN DE MEXICO, S.A DE C.V., personalidad que acredita y se le reconoce en términos del documento que exhibe, demandando en la vía ordinaria mercantil de VIAJES IXTAMAR, S.A. las prestaciones que demanda en el escrito que se provee. Se tiene por señalado domicilio y por autorizadas las personas que menciona para los fines que indica, con fundamento en los artículos 1377, 1378 y demás relativo del Código de Comercio, se admite la demanda a trámite, en consecuencia notifíquese, y córrase traslado con las copias simples que exhibe y emplácese a la demanda para que dentro del término de NUEVE DIAS, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra...Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Duodécimo de lo Civil, Licenciado CARLOS MIGUEL JIMENEZ MORA, ante su C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa que autoriza y da fe. Doy fe.

México, D.F. a 25 de junio de 2004.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
(Firma)
LIC. ROSA MARIA ROJANO LEDEZMA

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen inferior derecho un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**)

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

“UNIÓN DE CRÉDITO CONSTITUCIÓN”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio ordinario mercantil **107/2004-VII**, promovido por **COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**, contra **“UNIÓN DE CRÉDITO CONSTITUCIÓN”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; al ser señalado como demandado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó su **EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**, quedando a su disposición en el local de este juzgado copias de la demanda y demás anexos y que deberá dar contestación a la demanda entablada en su contra y hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días hábiles, debiendo señalar domicilio en este órgano jurisdiccional, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por estrados, con fundamento en el artículo 1070, párrafo segundo, de la Legislación Mercantil.

México, D.F., 21 de julio de 2004.

ATENTAMENTE

**SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO DE
DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO
FEDERAL.**

(Firma)

LIC. RAFAEL E. DOMÍNGUEZ BOLAÑOS.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.- ESTADO L. Y S. DE TLAXCALA.**)

*** E D I C T O ***

CONVOCASE personas créanse con derecho Sucesión Intestamentaria, a bienes de **ELISEO BACILIO XOCHIPA**, denunciado por **INES DURAN ROLDAN**, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del termino de Ley, en el Expediente número **106/2001**.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

**“ SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN ”
TLAXCALA, TLAX., FEBRERO 13 DEL 2004.
LA C. DILIGENCIARIA DEL JUZGADO
SEGUNDO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO**

LIC. GLORIA MALDONADO RIVERA

Publíquese.- Por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Distrito Federal.

Publíquese.- Por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación del Distrito Federal.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1058.90
Media plana	569.30
Un cuarto de plana.....	354.40

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$36.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.